



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Quispe Alarcon, Carol Sandivel (orcid.org/0000-0002-0642-5830)

ASESOR:

Dr. León Reinaltt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Este trabajo fruto de mi esfuerzo está dedicado con todo mi amor a mis abuelos y mi hermana que están en el cielo y que son mis ángeles que siempre me cuidan, asimismo a mi madre por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día y así cumplir mis sueños.

Agradecimiento

A Dios por permitirme estar al lado de las personas que uno más ama y cada logro en la vida es gracias a ti.

A la Universidad César Vallejo por permitirnos realizar la sustentación de grado, asimismo expresar mi agradecimiento al Asesor de la tesis por habernos brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento, para guiarnos durante todo el desarrollo de la tesis.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Categoría, sub categoría y matriz de categorización.....	10
3.3. Escenario de estudio.....	11
3.4. Participantes.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6. Procedimientos.....	11
3.7. Rigor científico.....	12
3.8. Método de análisis de datos.....	12
3.9. Aspectos éticos.....	12
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	14
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1	Respuesta e interpretación para la pregunta 1	14
Tabla 2	Respuesta e interpretación para la pregunta 2	16
Tabla 3	Respuesta e interpretación para la pregunta 3	18
Tabla 4	Respuesta e interpretación para la pregunta 4	20
Tabla 5	Respuesta e interpretación para la pregunta 5	22
Tabla 6	Respuesta e interpretación para la pregunta 6	24
Tabla 7	Respuesta e interpretación para la pregunta 7	26
Tabla 8	Respuesta e interpretación para la pregunta 8	28
Tabla 9	Respuesta e interpretación para la pregunta 9	29

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva. La metodología correspondió a un enfoque cualitativo, tipo básica y diseño teoría fundamentada, se estableció como participantes a 15 profesionales a quienes les fue aplicada una guía de entrevista, el instrumento posee validez a través de la técnica juicio de expertos, donde 3 profesionales con grado de maestro revisaron y determinaron que la guía de entrevista es aplicable. En tal sentido, se concluyó que la flagrancia delictiva se presenta cuando un individuo es sorprendido realizando un acto ilícito o acaba de cometerlo, así como cuando el individuo es encontrado dentro de las veinticuatro horas. Además, los protocolos que se utilizan se encuentran en la Resolución Directoral 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP, donde se establece la actuación del efectivo policial interviniente, en primer lugar, tiene que retirar del dominio del delincuente cualquier evidencia sobre la comisión del delito flagrante, para lo cual tiene que formular diversas actas y de manera complementaria perennizar el hecho.

Palabras clave: Perennizar en medias audiovisuales, intervención policial, flagrancia delictiva.

Abstract

The general objective of the investigation was to determine if there is a need to regulate the obligation to perpetuate police intervention in cases of criminal flagrante delicto in audiovisual media. The method corresponded to a qualitative approach, basic type and grounded theory design, 15 professionals were established as participants to whom an interview guide was applied, the instrument has validity through the expert judgment technique, where 3 professionals with degree of teacher reviewed and determined that the interview guide is applicable. In this sense, it was concluded that criminal flagrancy occurs when an individual is caught performing an illegal act or has just committed it, as well as when the individual is found within twenty-four hours. In addition, the protocols used are found in Directorial Resolution 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP, where the action of the intervening police force is established, first of all, it has to remove from the domain of the offender any evidence about the commission of the crime. flagrante delicto, for which it has to formulate various acts and in a complementary manner **perpetuate the act.**

Keywords: Perennialize in audiovisual media, police intervention, criminal flagrancy.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, en Latinoamérica la tasa de criminalidad ha ido en aumento en los últimos diez años, esto en correspondencia con problemas de crimen. El hecho de contar con problemas de violencia, en razón de tener inseguridad ciudadana que provoca, que instituciones como la democracia, y la institucionalidad de entidades del gobierno. Temas como inseguridad por problemas de delincuencia, han logrado afectar temas económicos, como son el uso de recursos económicos por parte de las entidades del estado (Rettberg, 2020).

En ese sentido, no hay mejor idea que la creación de políticas represivas en las que se recrudescen las leyes y penas, quienes, en el afán de infundir una imagen de protección y defensa de la sociedad, crean y/o modifican diversos mecanismos que simplifican el proceso de juzgar y condenar, convirtiendo este tipo de acciones sociales en situaciones donde se perjudica al ciudadano (Espinoza, 2017).

En el estado peruano estos temas siempre son contextuales, por tales motivos, el 7 de marzo del 2016 se aprobó la norma rectora para que se intervenga en momentos de flagrancia delictiva, y este operativo lo realiza la policía, en dicha norma se señala la finalidad de la Policía Nacional, donde su principal función es la detención en correspondencia de lo regulado en el artículo 259 del CPP. Además, se sustenta en la Carta Magna del 1993, donde en el art. 2 apartado 24 y numeral f, donde se estipula que una persona puede ser detenida por mandato judicial, escrito debidamente fundamentado o por orden policial en casos de flagrancia. El tiempo para la detención se dará dentro del marco de ley, y se regula son que sobrepasen las investigaciones, y claro se puede poner al detenido a disposición del órgano de justicia en un tiempo tope de cuarenta y ocho horas.

Al respecto, Donayre (2018) refiere que la Policía tiene como fin garantizar, mantener y restablecer el orden interno. En tal sentido, previene combate e investiga los delitos y las faltas; también brinda resguardo a los ciudadanos de sus propiedades desde un contexto público como privado. Las figuras como la detención o la intervención ponen en manifiesto que se trata de una fuerza que tiene incidencia de forma física en los individuos, por tanto, su ejercicio tiene que ser razonable y de conformidad con los fines constitucionales.

De igual forma, Villegas (2021) manifiesta que el art. 259 del CPP, establece que los agentes del orden en servicio por parte del policía, pueden detener con excepcionalidad de las leyes, sin orden jurisdiccional en casos donde yace el delito ínsito, por ello, esta situación en la que un individuo es descubierto mientras comete o acaba de cometer un hecho delictivo. Existen tres tipos de flagrancia establecidas en el artículo.

También, en la Resolución Directoral N° 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP, se establece que cuando el Policía interviniente advierta a través de su accionar que está ante un suceso que configura flagrancia delictiva tiene que proceder a la detención del individuo de forma inmediata y realizar las diligencias que correspondan. Además, tiene que perennizar el hecho por medio de la fotografía, video y otros medios técnicos y científicos (Resolución Directoral, 2016).

Al respecto, Blanco (2021) refiere que la perennización consiste en la acción de hacer perenne algo; es decir, poder asegurar en el tiempo y espacio las características relevantes que se presentan en la escena a fin conocer de manera exacta los sucesos, los cuales podrán ayudar a la verificación y construcción de los hechos. Además, sirve como una fuente de garantía que reviste todo lo mencionada en los documentos en el marco de una investigación, ya que ilustra de forma práctica a los operadores de justicia y partes sobre los acontecimientos.

En el ámbito local, se ha evidenciado durante varios años como se han incrementado las denuncias a los agentes policiales a causa no solo de malas intervenciones, sino que durante las intervenciones los acusan de haberlos golpeados, sembrado de drogas, armas punzo cortantes y de fuego, lo que evidencia una falta de garantía durante las intervenciones, tanto para los efectivos que realizan la intervención como para los intervenidos.

En ese sentido, arribamos al siguiente **problema**: ¿Existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en caso de flagrancia delictiva?

La investigación la podemos justificar desde un aspecto teórico, el estudio aborda la problemática la obligatoriedad de perennizar las intervenciones en casos de flagrancia delictiva con el objetivo de tener unas bases teóricas consolidadas que

permita su comprensión, para lo cual se emplearon libros físicos, digitales y artículos de revista. Además, la investigación servirá como un antecedente, el cual futuros investigadores podrán emplear para discutir sus resultados obtenidos con los encontrados en la presente investigación, cuyo aporte teórico es de relevancia.

Referente a la justificación metodológica, el estudio aporta con un instrumento que permite recabar de forma adecuada información sobre la perennización en las intervenciones policiales al momento preciso en que se comete el hecho delictivo. Para el diseño, se optó por la entrevista, por la cual, se optó por una revisión minuciosa en fuentes primarias y secundarias sobre el tema a estudiar, el instrumento podrá servir de guía para futuros investigadores y en algunos casos podrán emplearlo siempre y cuando el estudio persiga el mismo propósito que la presente investigación, ya que tendrá validez a través de juicio de expertos, donde tres profesionales revisaran la pertinencia y claridad de cada pregunta que conforma la guía de entrevista a fin de poder determinar su aplicabilidad.

A cerca de la justificación práctica, los resultados obtenidos a través de la entrevista permitirán entender la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar a través de audiovisuales en contexto de hechos y detenciones cuando se comete el delito de forma ínsito, el cual va permitir cambiar de perspectiva de todos los interesados sobre el tema en cuestión; es decir, los ciudadanos, profesionales del derecho y los organismos nacionales e internacionales podrán reflexionar sobre la importancia de los decretos legislativos.

En ese sentido, se planteó el **objetivo general** de poder determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva. Además, se tiene los **objetivos específicos**: a) Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva; b) Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva y c) Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

II. MARCO TEÓRICO

Con motivo de la presente investigación, se ha recogido una serie de investigaciones de carácter nacional, así se han recabado los siguientes antecedentes de estudio:

Se tiene por parte de Delgado (2019) que ha titulado su investigación “Análisis de la actuación de la flagrancia delictiva en el proceso penal, Chiclayo – 2019”, para sustentar el grado de abogado, por la casa de estudios superiores Señor de Sipán. El propósito o fin de estudio fue: Desde un enfoque procesal penal, analizar cómo se desarrolla la flagrancia delictiva. La metodología que empleo esta tesis, considero optar por contar con una orientación mixta, proyecto no experimental, y la población en estudio fueron los jueces, fiscales, y representantes judiciales; así también, se optó por contar con las técnicas estudio las cuales fueron análisis documental y encuesta, así se consideró el estudio de documentos y el cuestionario. Los principales resultados fueron: Primero: Existe un alto porcentaje de aceptación sobre una regulación adecuada en las normas penales. Segundo: También un alto porcentaje coincide en que debe de mejorarse su regulación. En este sentido, se concluyó que la institución jurídica de flagrancia delictiva tiene una finalidad sancionadora respetando las normas referidas a los derechos humanos. Segundo: En caso de detención flagrante, tiene contar con una autorización, pero se desarrolla de forma limitada.

De igual forma, Chipana (2018) que ha intitulado su tesis de la siguiente manera “Factores que determinan la actuación policial en la intervención en casos de violencia de pareja contra la mujer en las comisarías del distrito de Paucarpata Arequipa – 2017”, presentado en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. El propósito del estudio fue: Explicar el tipo de relación de las creencias, como también las percepciones con la actuación policial en caso de denuncias contra el género femenino. Su metodología fue optar con contar con un enfoque cuantitativo; se tiene el nivel explicativo que conlleva a describir el problema de estudio, la esfera de personas estuvo compuesta por 567 policías de la Provincia de Arequipa, la muestra fueron 61 policías. Los principales resultados fueron: Primero: Que las funciones de la intervención policial son: Realizar actos de investigación, reunir

evidencias, prevenir el delito sin afectar derecho de las personas intervenidas. En este sentido, las conclusiones de mayor relevancia fueron: Primero: Que existen estereotipos sexistas en el personal policial ante casos de intervención policial cuando se incurra en infracción por violencia que se ejerce por ser del género femenino. Segundo: En las materias donde media la policía en por violencia del género femenino, por lo general no se registran, no tiene recepción, y mucho menos se tramitan.

Según Villar (2018) la tesis intitulada: “Proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva y la vulneración al debido proceso en los juzgados unipersonales de flagrancia de lima (2016-2017)”, para optar el Título Profesional de Abogado, en la Universidad Privada Telesup. El propósito o fin del estudio fue: Identificar si el procedimiento de intervención de acto o ínsito está vigente, viene vulnerando la institución jurídica del debido proceso. La metodología que empleo esta tesis, considero optar por contar con un enfoque cualitativo, con el tipo de investigación aplicado, se optó por contar con las técnicas estudio las cuales fueron análisis documental y entrevista, así se consideró los instrumentos de investigación de análisis documental, y la guía de entrevista. Los principales resultados fueron: Que en caso de delitos que se encuentra en estado de flagrancia, si bien se puede optar por el proceso inmediato, porque su implementación trajo vulneración al debido proceso. En este sentido, se concluyó que lo operadores de justicia en casos de flagrancia delictiva, no pueden actuar bajo la vigencia de las normas del proceso inmediato, por desconocimiento de la misma. Además, se ha tomado en cuenta que existe una grave deficiencia para la aplicación de mecanismo celeridad procesal en casos de flagrancia.

De acuerdo con Pérez (2017) que ha intitulado su tesis de la siguiente manera “Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, ventanilla 2017”, para sustentar el grado de abogado, por la casa de estudios superiores César Vallejo. Esta investigación tuvo como objetivo principal: Evaluar qué tipo de influencia genera aplicar la detención policial para contextos que versen sobre comercio ilegal por drogas. La metodología que se consideró en la tesis, fue por contar estudio de ciencias sociales, con el tipo

de investigación básica fundamental, diseño no experimental, con rasgos fenomenológicos, con teorías fundamentadas; El método de muestro es el no probabilístico; el escenario de estudio es la sociedad peruana, y caracterización de los sujetos fueron fiscales, por criterios de especialidad y cargo; se empleó las entrevistas. Se obtuvo los siguientes resultados: Primero: Las funciones de la intervención policial son: Realizar actos de investigación, reunir evidencias, prevenir el delito sin afectar derecho de las personas intervenidas. En este sentido, se concluyó que la Policía Nacional del Perú al momento de detener a las personas afecta su derecho de defensa, esto por no dejar que cuenten con una representación legal al momento de la elaboración de acta de decomiso. Segundo: Cuando se practican las diligencias preliminares de detención, el imputado desconoce en muchas ocasiones los cargos que se le imputan, afectando sus derechos constitucionales.

Otra investigación es la desarrollada por Herrera (2016) que ha titulado su investigación "Implicancias jurídicas de la detención policial para casos de delito en flagrancia - 2016", esto para obtener el grado de abogada, en su casa de estudios, la cual fue la Universidad Alas Peruanas. Esta investigación tuvo como objetivo principal: Evaluar qué efectos produce la institución jurídica de la detención policial al relacionarse con el derecho a la libertad. La metodología que empleo esta tesis, considero optar por contar con un enfoque cuantitativo, con el tipo de investigación aplicado, diseño correlacional, y la población en estudio fueron los abogados y magistrados; así también, se optó por contar con las técnicas estudio las cuales fueron análisis documental y encuesta, así se consideró el estudio de documentos, y el cuestionario. Los principales resultados fueron: Primero: Un 56% sostiene que la "PNP" debe de ejercer su poder coercitivo en casos de flagrancia. Segundo: Un 56% sostiene que debe detenerse tanto a autores como autores al momento de cometerse el delito de flagrancia. En este sentido, se concluyó que la institución jurídica de flagrancia delictiva no afecta el derecho a la libertad en el distrito judicial de Ayacucho. Segundo: En caso de que la "PNP" detenga en casos de flagrancia, no debe ser inmediata, persona y mucho menos necesario, claro la opinión de los encuestados.

Según Burneo y Gallo (2021) que ha titulado su tesis de la siguiente manera “La (im)posibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación”, investigación que le permitió lograr la obtención del grado de magister en Derecho Penal en la Universidad Andina Simón Bolívar, cuyo principal objetivo consistió en analizar la calificación de la flagrancia a partir de la sentencia N°14-15-CN-19. El enfoque fue mixto. En ese sentido, se concluyó que el principio de legalidad, limita a los operadores de justicia en la interpretación de la norma en la práctica penal. Además, el tipo penal, se puede comprobar a través de técnicas que se realizan en la investigación previa.

Al respecto, Martínez (2018) que ha titulado su tesis de la siguiente manera “Intervención de la Policía comunitaria en la violencia contra las niñas, los niños y adolescentes en la Parroquia Huambaló, Cantón Pelileo de la Provincia de Tungurahua”, para obtener el título profesional en la Universidad Técnica de Ambato, cuyo principal objetivo consistió en establecer como inciden las intervenciones que realiza la Policía comunitaria en el Cantón Pelileo. La metodología fue cualitativo-documental. Por consiguiente, se concluyó que las actividades que realiza la Policía brindan seguridad, sin embargo, se ha evidencia que en algunos casos las intervenciones son denunciadas como ilegales.

De igual manera, se recogió la investigación internacional de Villareal (2018) que ha titulado su tesis de la siguiente manera “Las mujeres incontestables con emancipación un resumen de Pheterson””, investigación de tipo artículo jurídico de la Universidad del Rosario de Argentina. Esta investigación tuvo como objetivo principal: Tomar en cuenta el enfoque científico social y psicológico para entender el delito flagrante de las mujeres. La metodología se entiende que es un estudio de tipo descriptivo y/o explicativo. La principal conclusión fue: Se hace énfasis que el libro de Gail es de prioritaria lectura, porque ayuda en independencia de la mujer.

De acuerdo con Andrade (2017) que ha titulado su tesis de la siguiente manera “La oralidad como garantía del debido proceso en la decisión de prisión preventiva en el distrito metropolitano de Quito, en los meses de enero del 2009 y enero del 2015; en delitos flagrantes”, con el fin de tener el grado de abogado, por la casa de estudio Superior de las Américas. Esta investigación tuvo como objetivo

principal: Lograr que, en nuevo proceso penal de Ecuador, se puedan tomar en cuenta en casos de delitos flagrantes, la prisión preventiva como acto protector. La metodología No cuenta con metodología, pero se entiende que es un estudio de tipo descriptivo. Las principales conclusiones fueron: Primero, El principio de oralidad no puede ser concertado como regla, porque este facilita, integra, y optimiza el proceso de prisión preventiva en caso de delitos flagrantes. Segundo: La oralidad genera que, en casos de agilidad procesal, exista mayor celeridad para la resolución de casos de prisión preventiva por delitos de flagrantes.

Concerniente a la categoría perennizar, consiste en la acción de hacer perenne algo; es decir, poder asegurar en el tiempo y espacio las características relevantes que se presentan en la escena a fin conocer de manera exacta los sucesos, los cuales podrán ayudar a la verificación y construcción de los hechos. Además, la perennización sirve como una fuente de garantía que reviste todo lo mencionada en los documentos en el marco de una investigación, ya que ilustra de forma práctica a los operadores de justicia y partes sobre los acontecimientos (Blanco, 2021).

Subcategoría fotografía, permite una mejor apreciación del lugar y componentes, es necesario contar con conocimientos técnicos que permitan emplear los procesos adecuadas para fijar imágenes latentes y permanentes. La fotografía no solo permite ilustrar los hechos, sino que sirve para que se lleven a cabo estudios, debido a que muchos indicios que se encienden en la escena del hecho delictivo por su naturaleza no pueden ser recogidos (Blanco, 2021).

Subcategoría filmación, esta tiene que regirse con las mismas normas de la fotografía, se tiene que seguir un orden lógico a fin de poder ilustrar de manera adecuada los acontecimientos, esta manera de perennizar tiene las mismas garantías que la fotografía, debido a que es difícil su adulteración (Blanco, 2021).

En relación a la categoría flagrancia delictiva, el art. 259 del CPP, establece que se puede detener a una persona en casos excepcionales que señale la ley peruana; por ejemplo, en situación donde el individuo es descubierto mientras comete o acaba de cometer un hecho delictivo. Existe flagrancia en cuatro situaciones establecidas en el artículo (Villegas, 2021, p.748).

Sobre la subcategoría flagrancia clásica, consiste dentro de la teoría del delito el contexto para ejecutar o llevar a cabo el acto delictivo; se entiende así, que la persona en flagrancia está realizando un delito, esto en concordancia con el artículo 259° numeral 1 por el CPP (Villegas, 2021, p.765).

Referente a la subcategoría, esta consiste cuando el implicado después de realizar el delito, decide huir y luego es detenida; esto implica que una persona puede ser detenida al momento presente o posterior que se cometió el delito, esto en concordancia con el artículo 259° numeral 2 por el CPP (Villegas, 2021, p.765).

A cerca de la subcategoría flagrancia presunta, se presenta en dos supuestos, el primero cuando la persona imputada abandono el lugar del hecho delictivo, y producto de razones de las investigaciones luego este podido ser identificado por razones de testigo, la persona agraviada, etc. Por otro lado, el segundo supuesto es ante la existencia de razones suficientes para identificar a quien se va investigar; es decir, se refiere a la persona que no fue sorprendida ejecutando el hecho delictivo y tampoco ha sido perseguida luego de haberlo realizado, sino que a la persona se le encuentran objetos que hacen presumir la comisión de un delito (Villegas, 2021, pp.765-766).

Respecto a la necesidad urgente de la intervención policial, se considera un presupuesto adicional, no para configurar la flagrancia, sino para que se proceda a la detención policial por flagrancia, es decir, es la necesidad para que la PNP pueda intervenir (Villegas, 2021, p.761).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Enfoque de investigación

Este estudio fue el cualitativo, debido a que se explora la problemática desde la perspectiva de los participantes. La investigación de corte cualitativo, donde se identifican los problemas de forma exploratoria (Hernández y Mendoza, 2018).

Tipo de investigación

La investigación fue de tipo básica, ya que, el objetivo es contar con nuevos saberes para los operadores del derecho en el tema de la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales para que la PNP puede actuar para casos de delitos ínsito o flagrantes (Arias, 2021).

Diseño de investigación

Correspondió el uso de la teoría fundamentada como diseño, por razones de responder al problema o tema planteado, producto de recoger información documental. Las investigaciones de este tipo se sostienen por contar con unas bases teóricas científicas que brinden soporte a la ejecución de la investigación (Contreras, 2020).

3.2. Categoría, sub categoría y matriz de categorización

Condición 1: Perennizar en medios digitales la intervención policial

Cuando el Policía interviniente advierta a través de su accionar que está ante un suceso que configura flagrancia delictiva tiene que proceder a la detención del individuo de forma inmediata y realizar las diligencias que correspondan. Además, tiene que perennizar el hecho por medio de la fotografía, video y otros medios técnicos y científicos (Resolución Directoral N° 135, 2016).

Condición 2: Flagrancia delictiva

El art. 259 del CPP, establece que las fuerzas del orden policial tienen competencia para poder detener sin orden jurisdiccional, en contextos donde el individuo es descubierto mientras comete o acaba de cometer un hecho delictivo. Existe flagrancia en cuatro situaciones establecidas en el artículo (Villegas, 2021, p.748).

3.3. Escenario de estudio

Correspondió a la ciudad de Lima, por tanto, se entrevistó a abogados y policías que vivencia la problemática.

3.4. Participantes

Respecto a los participantes, se conformó por 15 profesionales, ya que estos participan de manera directa con la problemática de la investigación en el estudio. De acuerdo con Sánchez et al., (2018) manifiesta que los participantes se constituyen por las personas que formaran parte del estudio.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A cerca de la técnica, se empleó la entrevista. De acuerdo con Tejero (2021) explica que la entrevista es una de las técnicas del enfoque cualitativo más empleadas en la investigación sociológica y que ha cobrado importancia en los últimos años ha cobrado gran importancia en las ciencias jurídicas y salud. Esta técnica genera una oportunidad para poder comprender las diversas perspectivas de los participantes. Por otro lado, la entrevista consiste en un proceso dialógico entre dos personas, el entrevistado y entrevistador.

Respecto al instrumento correspondió al tipo de entrevista estructurada, ya que se elaboró una guía con preguntas, donde los entrevistados respondieron a las mismas preguntas y en el mismo orden. Para Ñaupas et al. (2018) señalan que se conoce también como entrevista controlada o dirigida, se ciñe a un plan previamente establecido, cuyo diseño se realiza conforme con una guía con preguntas y el orden en las que sea harán.

3.6. Procedimientos

En relación a los procesos, se dieron de la siguiente manera: Primero, se elaboró la entrevista en base a los objetivos de estudio, se enviaron las invitaciones a diversos abogados con el propósito de que estos puedan aceptar participar en la investigación, luego se establecieron los días en los que se aplicara la entrevista a nuestra de estudio. Además, se verificaron lo datos recabados a fin de poder realizar la interpretación de los resultados logrados y posteriormente establecer las recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Respecto al rigor científico, fue establecida por la calidad científica, ya que la investigación sigue un diseño metodológico, siendo el caso, el diseño de teoría fundamentada, que permite formular las conclusiones previo análisis e interpretación de la opinión de cada uno de los participantes. Además, se cuenta con un marco teórico sólido y el instrumento idóneo para recoger la información (Guillén y Sanz, 2021).

3.8. Método de análisis de datos

Se ha empleado métodos para la interpretación de los resultados, tales como el analítico, hermenéutico e inductivo.

El método de analítico, consiste en analizar el contexto o escenario de estudio evaluando sus causas y consecuencias, y que cosas las produjeron (Sánchez, et al. 2018).

El método hermenéutico, consiste en interpretar las medidas o argumentos de cada una de las personas entrevistadas o textos que sirven para llevar a cabo de tu investigación (Clavijo et al., 2014).

El método de inductivo, consiste en expresar normas o enfoques teóricos para analizar el caso o la problemática de la investigación (Martínez, 2021).

3.9. Aspectos éticos

Con el fin de realizar un trabajo que cumpla con los estándares mínimos de ética, se utilizara el consentimiento informado de los participantes, quienes llenaran la guía de entrevista, igualmente se respetara la confidencialidad de los mismos. También se respetará los derechos de autor y propiedad intelectual, pues todo el material bibliográfico utilizado en el contenido de la investigación está citado, para ello se utiliza el manual APA séptima edición. Finalmente, se cumple con la guía de productos observables otorgada por la casa de estudios.

En relación al respeto, en el transcurso del estudio fue respetado el consentimiento de cada individuo que conformo la muestra, indicándole que los datos recolectados se emplearían de manera adecuada (Hirsch, 2019).

Sobre la justicia, en el transcurso del estudio se respetaron los derechos de cada individuo que conformo la muestra y se consideraron los errores que podrían surgir a fin de minimizar las limitaciones de la investigación (Carrillo, 2019).

A cerca de la beneficencia, en el transcurso del estudio se protegieron las identidades de cada individuo que conformo la muestra, debido a que el instrumento que permitió recabar la informa correspondió a un cuestionario, cuya particularidad es que se considera un instrumento anónimo, de esta manera se previene daños que podrían suceder (López y Zuleta, 2020).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Luego de aplicar la guía de entrevista a los participantes seleccionados corresponde presentar los resultados obtenidos.

Tabla 1

Respuesta e interpretación para la pregunta 1

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?	
Entrevistado 1 CSPA	Es cuando el procesado es intervenido al momento de la realización del hecho ilícito.
Entrevistado 2 RVCO	La flagrancia delictiva se configura cuando el agente es sorprendido cuando se encuentra realizando actos de ejecución de un delito o cuando acaba de consumarlo, asimismo, cabe señalar que se encuentra regulado y detallado en el art. 259 del Código Procesal Penal.
Entrevistado 3 YBFN	Situación en que una persona es descubierta mientras comete el hecho delictivo o acaba de cometerlo; o, dicho en otras palabras, la persona es descubierta en la realización del delito (la persona acaba de cometer el delito y es descubierta).
Entrevistado 4 AGJ	Persona intervenida al momento de cometer el hecho ilícito, en un tiempo de 48 horas podrá ser detenido por la autoridad policial.
Entrevistado 5 SCS	Es la situación en la que una persona es descubierta mientras comete el hecho delictivo, la detención policial se da en un plazo de hasta 48 horas.
Entrevistado 6 LCER	Es una situación en la que una persona es descubierta cometiendo un acto delictivo o acaba de cometerlo, dicha flagrancia la encontramos en 3 tipos: i) flagrancia propiamente dicha, ii) cuasi flagrancia y iii) presunción de flagrancia.
Entrevistado 7 ACDR	Es la situación en que una persona es descubierta mientras comete el hecho delictivo o acaba de cometerlo.
Entrevistado 8 MES	Es aquella situación en la cual se encuentra al agente en pleno hecho delictivo, coloquialmente dicho con las manos en la masa.
Entrevistado 9 LLEJ	La flagrancia delictiva es aquella acción realizada por el autor del hecho punible en la cual es sorprendido en el momento o que el mismo sea aprehendido después de cometer el hecho punible. Por ende, la comisión de un hecho delictivo en flagrancia debe contar con los requisitos de inmediatez y personal.

Entrevistado 10 ONS	Es la situación en la que una persona es descubierta mientras comete el hecho delictivo o acaba de cometerlo (artículo 259° del NCPP).
Entrevistado 11 RPEM	Es la detención que se realiza en el momento que se comete el delito, se podría decir que es “detener a la persona con las manos en la maza, asimismo nuestro ordenamiento jurídico habla sobre la cuasi flagrancia., es cuando se detiene a la persona dentro de las 24 horas de cometer el delito.
Entrevistado 12 ZCJA	Es una forma de llevar la justicia, pronta, pero tengo mis dudas si el sistema peruano está a la altura de esta forma de hacer justicia es la más pertinente, por falta de infraestructura y sobre todo por la capacidad de los operadores de justicia, llamase personal Policial, Fiscales y Jueces.
Entrevistado 13 CCHS	Es cuando se le interviene al sujeto dentro de las 24 horas después de haber cometido un hecho delictivo, asimismo, ya se encuentra debidamente identificado.
Entrevistado 14 AFLG	La flagrancia delictiva es la situación en que una persona es descubierta mientras comete el hecho delictivo o acaba de cometerlo. Según el artículo 259° del Código Procesal Penal, también existe flagrancia cuando el agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.
Entrevistado 15 MARV	Entiendo por flagrancia al hecho ilícito sorprendido en el momento de su perpetración o al sorprendido inmediatamente después, hasta las 24 horas siguientes.
Interpretación de la pregunta N°1 - Objetivo Específico 1	
E1; E2; E3, E4; E5; E6; E7; E8; E9; E10; E11; E12; E13; E14 y E15.	COINCIDENCIAS: Los entrevistados manifiestan que la flagrancia delictiva consiste en un individuo es sorprendido realizando un acto ilícito o acaba de cometerlo, así como cuando el individuo es encontrado dentro de las veinticuatro horas. Lo cual demuestra que la población entrevistada conoce sobre el tema que se está investigando.
	DISCREPRANCIA: No se evidencia ninguna postura diferente en relación a la definición teórica sobre flagrancia delictiva.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2*Respuesta e interpretación para la pregunta 2*

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.	
Entrevistado 1 CSPA	No conozco todos los protocolos que se dan al momento de una intervención policial, la elaboración del acta en el lugar del hecho me parece una de las formas más verídicas que hay hoy en día.
Entrevistado 2 RVCO	La directiva para la intervención policial en flagrancia de delito, fue aprobada mediante Resolución Directoral 136-2016-DIRGEN/EMG-PNP, de fecha 7 de marzo de 2016, elaborado por la Comisión Especial integrada por las unidades operativas y jurídicas de hechos debe obtener y/o retirar de la esfera de dominio del delincuente el indicio y/o evidencias de la comisión de delito flagrante pudiendo formular diferentes tipos de actas, así como perennizar el hecho mediante fotografía, videos y demás medio técnicos o científico.
Entrevistado 3 YBFN	Si, base legal: La Constitución política: art. 2°, inciso 24, literal f; art. 139°. Código Procesal Penal: art. IX del título preliminar; 61° inciso 2; 67° inciso 1, literal b; 71° literal f; 71° inciso 2, literal a; 84° inciso 8; 210° inciso 1; 259°, inciso 1. Ley de la PNP (DL 1148) art. 1 inciso 1.
Entrevistado 4 AGJ	Evitar el acceso de personas ajenas a la investigación en la escena del crimen. Acondonar mediante cintos u otro objetivo el lugar o escena. Tomar fotografías y videos del lugar.
Entrevistado 5 SCS	Debemos evitar el acceso de personas ajenas a la investigación en la escena del crimen. Acondonar con cintas u otros objetos el lugar de la escena. Tomar fotografías y videos del lugar.
Entrevistado 6 LCER	Conforme a la Directiva para la intervención policial en delito de flagrancia, la PNP puede emplear cualquier medio tecnológico, como fotografías, videos y cualquier medio técnico o científico a fin de perennizar los hechos ocurridos en un hecho delictivo.
Entrevistado 7 ACDR	Si, es la directiva para la intervención policial en flagrancia de delito, aprobada mediante Resolución Directoral 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP, así como la Ley de Reforma Constitucional N°30558, se modifica el literal f del número 24 del art. 2 del Código Procesal Penal.
Entrevistado 8 MES	No, desconozco.

Entrevistado 9 LLEJ	Las intervenciones policiales en flagrancia delictiva deben seguir ciertos parámetros como; cuando la PNP advierta sospecha respecto a la comisión de un hecho delictivo procederá a intervenir al presunto autor, siendo ello así procederá al registro personal, procediendo a informar sus derechos, por consiguiente, pasara a poner a disposición de la comisaria del distrito, asimismo deberá de comunicar al Ministerio Público del hecho punible.
Entrevistado 10 ONS	Ante la evidente flagrancia delictiva de un sujeto el efectivo policial debe proceder a detenerlo, informándole el tenor de la detención y debe además levantar un acta in situ, la cual después será visada por el comisario de la jurisdicción. Luego el detenido será notificado en la comisaria de su detención y el motivo, acto seguido se corre parte a la fiscalía para la toma de su declaración.
Entrevistado 11 RPEM	Si, se debe de detener a la persona y en un máximo de 48 horas con intervención del Ministerio Público, hacer la denuncia respectiva mediante un proceso inmediato la misma que debe de ser admitida por el juez en una audiencia judicial oral, con los requisitos respectivos que señala el código de procedimientos penales.
Entrevistado 12 ZCJA	Sí, pero no sabes si la policía peruana está en capacidad de garantizar ello y sobre todo si existe fiscales suficientes para garantizar los derechos de los intervenidos y sobre todo de garantizar el debido proceso.
Entrevistado 13 CCHS	En primer lugar, cuando el personal policial toma conocimiento de un hecho delictivo, debe acercarse al lugar de los hechos a fin de realizar el acta correspondiente, anotando lo mas relevante, hora de los hechos, datos de las personas intervinientes, denunciados, denunciante, testigos, con la finalidad de realizar las investigaciones a fin de llegar a la verdad.
Entrevistado 14 AFLG	Existen diferentes protocolos con los cuales se perenniza las intervenciones policiales, tal como el Decreto Supremo N° 009-2018-JUS, Protocolo de actuación Interinstitucional para la aplicación del Proceso Inmediato, con el cual la Policía, conjuntamente con el Ministerio Público, deben de seguir diferentes procedimientos cuando se interviene en Flagrancia Delictiva.
Entrevistado 15 MARV	Para las peremnzaciones de las intervenciones policiales, dependiendo de la forma y circunstancias en que estas se producen, es posible perennizarlas vía fotografías, videos u otros medios técnicos, así como con el Acta de Intervención Policial respectiva.
Interpretación de la pregunta N°2 - Objetivo específico 1	

E1; E2; E3, E4; E5; E6; E7; E9; E10; E11; E12; E13: E14 y E15.	COINCIDENCIAS: Los entrevistados señalan que los protocolos que se utilizan se encuentran establecidos en la Resolución Directoral 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP, donde la actuación del efectivo policial interviniente, en primer lugar tiene que retirar del dominio del delincuente cualquier evidencia sobre la comisión del delito flagrante, para lo cual tiene que formular diversas actas y de manera complementaria perennizar el hecho, luego se tiene que hacer conocer al imputado sus derechos a través del acta de lectura de derechos y detención. Finalmente, con el propósito de asegurar las evidencias, se realizan el acta de inmovilización y lacrado.
E8.	DISCREPRANCIA: Se evidencia que uno de los entrevistados desconoce sobre los protocolos que se emplean para perennizar las intervenciones que realiza la PNP en casos de flagrancia delictiva.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3

Respuesta e interpretación para la pregunta 3

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.	
Entrevistado 1 CSPA	Claro, prueba que existió un hecho ilícito encontrado, es importante el soporte probatorio a plan de más credibilidad o veracidad a la investigación realizada.
Entrevistado 2 RVCO	Efectivamente, considero de suma importancia el soporte probatorio de indicios o evidencias recabados por el efectivo policial que realiza la detención, así como las declaraciones de los posibles testigos, partes procesales e incluso el empleo de medios tecnológicos para un mejor esclarecimiento de los hechos materia de investigación.
Entrevistado 3 YBFN	Si, ya que así lo establece el art. 259° 3 del Código Procesal Penal.
Entrevistado 4 AGJ	Muy necesario e importante para acreditar la vulneración del investigado con el delito a in de determinar el grado de responsabilidad penal.
Entrevistado 5 SCS	Es importante para acreditar la vinculación del investigado con el delito.
Entrevistado 6 LCER	Si es importante, con este soporte probatorio se debe aclarar de manera fehaciente los hechos delictivos de los imputados, asimismo, se evita el abuso de algunos efectivos policiales.

Entrevistado 7 ACDR	Si, es importante ya que eso respetaría la presunción de inocencia del acusado y sus derechos fundamentales, así como no se desnaturalice la institución de flagrancia.
Entrevistado 8 MES	Si, ya que mediante ello se puede acreditar y corroborar los hechos imputados de manera objetiva al agente.
Entrevistado 9 LLEJ	En definitiva, las evidencias o indicios recabados en la escena del crimen son sumamente importantes ya que los mismos determinarían la culpabilidad del presunto autor del hecho delictivo, es decir, la relación que guardan los medios de prueba con el imputado servirá para su valoración en sede judicial a fin de imponer una sanción penal.
Entrevistado 10 ONS	Si, debería registrarse en video todas aquellas actuaciones y elementos materiales que puedan coadyuvar con las investigaciones fiscales y periciales (criminalística), claro está, sin afectar el secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones, el debido proceso, y el derecho a la defensa.
Entrevistado 11 RPEM	De todas maneras, debe de haber un soporte probatorio y elementos de convicción que acrediten que se ha cometido el delito que el ministerio público conjuntamente con la policía nacional deberá acreditar en la Carpeta fiscal que se forme con actas de incautaciones, testimoniales y referenciales de los agraviados o menores de edad.
Entrevistado 12 ZCJA	Todo es posible si, los operadores están preparados para garantizar el debido proceso.
Entrevistado 13 CCHS	En la actualidad nos podemos dar cuenta que los medios tecnológicos han ayudado bastante como medio probatorio a fin de esclarecer los hechos.
Entrevistado 14 AFLG	Que, si es importante que se utilice el soporte probatorio para acreditar la flagrancia delictiva, por que con este elemento de prueba se demostraría fehacientemente que la persona intervenida ha cometido el hecho y reforzaría al acta de intervención.
Entrevistado 15 MARV	Definitivamente el soporte probatorio resulta ser muy importante, no sólo para probar la flagrancia delictiva, sino también para acreditar la comisión de cualquier ilícito.
Interpretación de la pregunta N°3 - Objetivo Específico 1	
E1; E2; E3, E4; E5; E6; E7; E8; E9;	COINCIDENCIAS: Los entrevistados manifiestan que el soporte probatorio es de vital importancia, ya que estos van a permitir probar la flagrancia delictiva y la acreditación de la comisión de un hecho delictivo. En tal sentido, los medios de

E10; E11; E12; E13; E14 y E15.	prueba sirven para que se pueda realizar una valoración en sede judicial y se pueda imponer una sanción penal.
	DISCREPRANCIA: No se evidencia ninguna postura diferente en relación a la importancia del soporte probatoria para acreditar la flagrancia delictiva.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4

Respuesta e interpretación para la pregunta 4

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.	
Entrevistado 1 CSPA	Considero que todo manejo tecnológico es positivo al momento de perennizar una investigación judicial, dada que refuerza la tradicional de las investigaciones que se vienen realizando.
Entrevistado 2 RVCO	Personalmente, considero que se deberían perennizar todas las intervenciones policiales a través de medios audiovisuales, no sólo las de flagrancia delictiva, toda vez que ya no se requeriría las declaraciones testimoniales de los efectivos policiales y se brindaría una perspectiva más objetiva o neutral representante del Ministerio Público, así como al juzgador.
Entrevistado 3 YBFN	Para el caso establecido en el art. 259° inciso 3 del Código Procesal Penal, si ya que cuenta con dichos medios audiovisuales.
Entrevistado 4 AGJ	Sería muy necesario para reforzar las actas formuladas insitu en la escena del crimen. Se considerará como soporte de las diligencias recabadas por el personal interviniente.
Entrevistado 5 SCS	Si, sería muy necesario para reforzar las actas formuladas, con los medios audiovisuales se probaría el hecho delictivo.
Entrevistado 6 LCER	Por supuesto que sí, dada que las imágenes grabadas mediante fotografías o video se aprecia los hechos cometidos a diferencia de las actas tradicionales pueden cuestionada por la defensa al ver deficiencias al momento de ser realizadas por los efectivos policiales o puede ser manipuladas por malos efectivos policiales.
Entrevistado 7 ACDR	En ambos medios, ya que, si no se desnaturalizaría la institución de la flagrancia, así como la presunción de inocencia y el debido proceso, y solo serían criterios

	de urgencia para atender la demanda de intervención efectiva del Estado en la persecución del delito.
Entrevistado 8 MES	Si, por cuanto en el relato de los intervenidos o del mismo personal policial no concuerdan al momento de escuchar sus declaraciones dentro del proceso.
Entrevistado 9 LLEJ	En suma, perennizar las intervenciones policiales ya sea en cualquier caso en concreto, la policía debe hacer un debido estudio respecto a un presunto hecho delictivo en la cual se logre desarticular posibles organizaciones delictivas.
Entrevistado 10 ONS	Debe quedar registrada en medios audiovisuales, ya que la correcta confección del acta está sujeta a las capacidades de redacción y de criterio del personal policial de turno, por ello a fin de recoger de la mejor manera, la mayor cantidad de información relevante para las investigaciones fiscales y de criminalística, se debe llevar un registro audiovisual de la detención.
Entrevistado 11 RPEM	Considero, que a mayores pruebas se debe de utilizar ambos ya que los materiales audiovisuales (videos) ayudan claramente a demostrar el delito cometido.
Entrevistado 12 ZCJA	Sí, porque no hay garantía en el procedimiento de la policía, y sobre todo de la dejadez de los Fiscales que permiten que la policía, hagas cosas que no le corresponde y al final los fiscales se convierte en “notarios”.
Entrevistado 13 CCHS	Sería un medio probatorio más eficiente, puesto que, en casos de flagrancia, es decir, en dichos delitos la etapa probatoria es mínima, por eso que son procesos breves, en ese sentido, un medio audiovisual, reducirá mayor aun la etapa de investigación.
Entrevistado 14 AFLG	Que, si es necesario de que se perennicen las Intervenciones Policiales en caso de Flagrancia, mediante medios audiovisuales y no solamente en el acta de Intervención Policial, ya que con ellos se podría reforzar lo que el efectivo policial consigna en su acta de intervención, y con ello se evitaría cualquier cuestionamiento que se efectúa a la intervención.
Entrevistado 15 MARV	Considero que, por la naturaleza de las intervenciones, por su inmediatez su gravedad u otros aspectos propios de la operatoria policial, no siempre es posible perennizar las intervenciones por medios técnicos, teniendo únicamente que bastar las Actas de Intervención Policial.
Interpretación de la pregunta N°4 - Objetivo Específico 2	
E1; E2; E3, E4; E5; E6;	COINCIDENCIAS: Los entrevistados manifiestan que el empleo de medios audiovisuales para perennizar una intervención policial es necesario, por cuanto,

E7; E8; E9; E10; E11; E12; E13 y E14.	las imágenes capturadas a través de videos o fotografías permiten apreciar los hechos acontecidos, lo cual refuerza las actas que se formulan en el lugar donde se cometió el hecho delictivo, ya que cuando solo existen actas, estas pueden ser manipuladas por malos efectivos policiales y cuestionadas por la defensa al evidenciar deficiencias.
E15	DISCREPRANCIA: El entrevistado refiere que, por la naturaleza de una intervención policial, teniendo en cuenta la inmediatez, gravedad y otros aspectos, no siempre se tiene la posibilidad de perennizar la intervención a través de medios audiovisuales, por tanto, solo tiene que bastar el acta de intervención.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5

Respuesta e interpretación para la pregunta 5

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.	
Entrevistado 1 CSPA	Existen gran diversidad de casos donde los efectivos policiales han adulterado dichos actos, ya sea a favor de terceros o beneficio propio.
Entrevistado 2 RVCO	Afortunadamente, no me he encontrado con ese tipo de casos hasta el momento.
Entrevistado 3 YBFN	Casos en los que yo haya tenido conocimiento, no.
Entrevistado 4 AGJ	Si, como es el caso de actas de registro domiciliario, incautación y lacrado, que fiscales disponen se realicen en un solo acto.
Entrevistado 5 SCS	Si, como son los casos de registro domiciliario, incautación y lacrado, que los fiscales disponen y realicen en un solo acto.
Entrevistado 6 LCER	Si, en una comisaría, los efectivos policiales distorsionaron y establecieron hechos a unos imputados que habían sustraído un celular a una persona, no obstante, los efectivos señalaron en el acta que dichos imputados habían amaneada con un arma de fuego a la víctima, producto de ello fueron procesados por el delito de robo agravado. Hecho que se aclaró finalmente y fueron acuso por hurto simple. Los imputados señalaron que los efectivos policiales les habían pedido dinero para no cambiar los hechos en las actas.
Entrevistado 7 ACDR	Una vez, lo cual se tuvo que corroborar todo y volver a hacer tal como está y que esté acorde a los hechos.

Entrevistado 8 MES	Si, debería realizarse de manera que se evite subjetividades, y que mejor con la tecnología que hoy en día se dispone.
Entrevistado 9 LLEJ	Es de menester cuando ocurre las intervenciones policiales ya sea en los delitos de mera actividad como tenemos conducción en estado de ebriedad suele pasar que la policía realiza la intervención, siendo ello así, se ha podido observar que en el transcurso de su detención los efectivos policiales a procedido a sembrar droga a fin de agravar la situación jurídica del investigado.
Entrevistado 10 ONS	Si, generalmente sucede, en caso de flagrancia respecto al llenado de las actas, no se registra en su totalidad la identidad de los policías intervinientes, o como también se omiten algunos detalles en la intervención policial, y al judicializarse el caso resulta irrelevante.
Entrevistado 11 RPEM	Sí, hay bastantes casos donde se siembra droga indicando que el acta de incautación la realizaron en el sitio el hallazgo fue en el momento y en los videos que existen en el lugar de los hechos puestos tanto por la Municipalidad o por la organización de los vecinos se demostró que no había ninguna acta ni hallazgo en el lugar de los hechos, dejando sin efecto dicha incautación.
Entrevistado 12 ZCJA	Si, se hace necesario de esos soportes, por lo manifestado en la respuesta anterior.
Entrevistado 13 CCHS	Lo que en realidad pasa, es la presión o coacción en las preguntas hacia los investigados, puesto que cuando llegan a las salas de audiencia y los magistrados le celen las palabras, indican que sus respuestas se deben a que los policías los presionan, bueno no algo de que se tenga certeza, pero si ocurre.
Entrevistado 14 AFLG	Que, si conozco un caso en el que se detectó que lo que se consignaba en las respectivas actas formuladas por el efectivo Policial interviniente, era distinta a los hechos ocurridos, toda vez que existía un medio probatorio audiovisual, toda vez que el efectivo policial interviniente que formulo el acta de intervención había consignado que dicha intervención se habría producido a una hora (10.00 de la mañana), asimismo en el acta de registro personal habían consignado que se le había encontrado al intervenido diferentes objetos delictivos, pero al visualizar el video presentado como medio de prueba se constata primero, que la hora de la intervención no coincidía con la que se consignó en el acta de intervención, segundo también se constató que al momento de realizar el registro personal al intervenido no se le encontró ningún tipo de objeto delictivo, como hacían constar en la respectiva acta.

Entrevistado 15 MARV	No conozco ningún caso, pero se debe tener en consideración que el delincuente siempre niega la comisión de los hechos, alega que se le ha sembrado tal o cual elemento ilícito, considero que se debe tener confianza en lo señalado por los efectivos policiales en el ejercicio de sus funciones, de otro modo, se correría el riesgo de que los diferentes ilícitos quedaran impunes.
Interpretación de la pregunta N°5 - Objetivo Específico 2	
E1; E4; E5; E6; E7; E8; E9; E10; E11; E12; E13 y E14.	COINCIDENCIAS: Los entrevistados manifiestan que existen casos donde se encontró que lo que consta en el acta de intervención es diferente a lo que en realidad sucedió, esto se debe a que los malos efectivos adulteran las actas en beneficio propio a favor de terceros, así como cuando en las intervenciones los malos efectivos siembran drogas para agravar la situación jurídica del intervenido.
E2; E3 y E15.	DISCREPRANCIA: Se evidencia que tres de los entrevistados desconocen sobre casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intención policial es diferente a lo que aconteció.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6

Respuesta e interpretación para la pregunta 6

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique.	
Entrevistado 1 CSPA	No, porque puede ser modificados y con ello perjudicar la investigación judicial.
Entrevistado 2 RVCO	Considero que sí, el empleo de testigos presenciales durante la investigación es indispensable, así como que éstos puedan brindar videos, imágenes, grabaciones y otros para el mejor esclarecimiento de los hechos materia de investigación.
Entrevistado 3 YBFN	Si, como lo establece el art. 259° inciso 3 del CPP.
Entrevistado 4 AGJ	Tendría que evaluarse, pasar por varios filtros como con coordinación, peritos y otros, para que sea tomado en cuenta.
Entrevistado 5 SCS	Considero que sí, pero tendría que evaluarse que no sea editados, para que sea tomado en cuenta.
Entrevistado 6 LCER	Si el medio cumple el fin sí, es decir, si un tercero grabo un hecho delictivo o no existió tal hecho y este ayuda a aclararlo si se debería utilizar.

Entrevistado 7 ACDR	Si, podría considerarse, desde luego, que este relacionado con el caso y sea un testigo que haya presenciado los hechos.
Entrevistado 8 MES	Si, pero de acuerdo a cada caso en concreto.
Entrevistado 9 LLEJ	Si bien, tenemos las denuncias por cualquier persona en la medida que presencia un hecho delictivo, cabe indicar la declaración del testigo es sumamente importante ya que va permitir coadyuvar con la investigación criminal e identificar al presunto auto del hecho punible.
Entrevistado 10 ONS	No, el registro visual debe ser llevado por personal PNP capacitado y autorizado. Una grabación particular podría solo reflejar la perspectiva de la persona que graba, y no el panorama general del desarrollo de los hechos.
Entrevistado 11 RPEM	Considero que sí y es una prueba fundamental como medio de defensa para la defensa técnica, pues con la modernidad todas las personas tienen celulares y a su vez cámaras para filmar, por lo que el Ministerio Publico está obligado a visualizar dichos videos para demostrar la culpabilidad del detenido y de esta manera se lleve un debido proceso.
Entrevistado 12 ZCJA	Por supuesto que sí, sobre todo porque los que toman contacto con la noticia criminal, es la policía.
Entrevistado 13 CCHS	Si bien es cierto, eso coadyuva a la investigación como medio probatorio, pero tratándose de una intervención policial tiene que prevenir del personal policial para que tenga validez, puesto que también tenemos que tener en cuenta que la tecnología puede ser manipulada o alterada.
Entrevistado 14 AFLG	Que, si se podría considerar como elemento de prueba, el soporte audiovisual otorgado terceros distintos a la intervención siempre y cuando dicho elemento audiovisual haya sido entregado de la fuente original, asimismo se puede presentar testigos siempre y cuando este haya visto cómo ocurrieron los hechos.
Entrevistado 15 MARV	Considero que sí, puesto que estos terceros no tienen ningún interés en los resultados de la investigación, por lo que no podría decirse que sus dichos sean falsos o que los medios audiovisuales hayan podido ser editados.
Interpretación de la pregunta N°6 - Objetivo Específico 2	
E2; E3, E4; E5; E6; E7; E8; E9; E11; E12;	COINCIDENCIAS: Los entrevistados manifiestan que el soporte audiovisual otorgado por terceros como videos, imágenes, grabaciones y otros podría considerarse como un elemento de prueba para un mejor esclarecimiento de lo

E13; E14 y E15.	acontecido, ya que, en su mayoría, los terceros no tienen ningún interés en los resultados de la investigación.
E1 y E10.	DISCREPRANCIA: Dos entrevistados refieren que el soporte audiovisual otorgado por terceros no puede considerarse como un elemento de prueba, ya que estos podrían estar modificados y la investigación se vería perjudicada.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7

Respuesta e interpretación para la pregunta 7

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policial Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.	
Entrevistado 1 CSPA	Claro, la famosa cadena de custodia que se realiza a fin de proteger los medios de prueba de las investigaciones.
Entrevistado 2 RVCO	Tengo conocimiento de la Resolución Directoral 136-2016-DIRGEN/EMG-PNP, el número 3 del art. 2019 del CPP establece: “El agente que ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro horas de producido el hecho punible”.
Entrevistado 3 YBFN	En cuanto a la actuación en la intervención policial en delito flagrante considero que la Policía Nacional del Perú si tiene un protocolo de persecución de las intervenciones policiales en medios audiovisuales se encontraría en el art. 16 inciso 2 y art. 43° del Decreto Legislativo N° 1267.
Entrevistado 4 AGJ	Existen protocolos internos para realizar perennizaciones en intervenciones policiales, pero lo que falta son medios logísticos o equipos tecnológicos.
Entrevistado 5 SCS	Si existen protocolos PNP, para la perennización de las intervenciones, pero que muchas veces no se cumplen porque faltan equipos logísticos.
Entrevistado 6 LCER	No lo conozco.
Entrevistado 7 ACDR	La directiva para la intervención policial no lo dice a grosso modo, pero los medios audiovisuales son importantes para dar autenticidad a las pruebas.

Entrevistado 8 MES	Deben tener, pero desconozco cuáles son sus lineamientos.
Entrevistado 9 LLEJ	Mayormente la policía realiza un previo estudio respecto a los posibles hechos delictivos, es decir las indagaciones realizadas deben ser acorde al tipo de delito.
Entrevistado 10 ONS	Está vigente la Directiva para la intervención policial en flagrancia de delito contenida en Resolución Directoral 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP, sin embargo, este documento no dispone el uso de medios audiovisuales para el registro de la intervención policial.
Entrevistado 11 RPEM	No conozco pues ellos realizan sus intervenciones haciendo las grabaciones en el momento de la intervención o utilizan las cámaras del lugar en donde se cometió el delito.
Entrevistado 12 ZCJA	Considero que no, en este país, los que haces o intentan aplicar los cambios nunca han estado en el campo, son personas que está en cargos importantes por el sistema imperante del padrinazgo o por favores, pero nunca por su capacidad.
Entrevistado 13 CCHS	Como toda entidad, lo que en realidad falta es presupuesto, para poder concretizar dicha propuesta y plasmarlo en hechos.
Entrevistado 14 AFLG	Si existe protocolo interno en la Policial nacional del Perú, para perennizar por medio de medios audiovisuales la intervención Policial, como es la Directiva N° 03-04-2016-DIRGEN-PNP, que es la Directiva para la Intervención Policial en Flagrante Delito, con la cual la Policía Nacional del Perú, Uniformizara los procedimientos para las intervenciones en Delito Flagrante , optimizara los niveles de coordinación y formulación de documentos, así como adecuara la actuación policial conforme lo establecido en el CPP.
Entrevistado 15 MARV	Los únicos protocolos previstos al interior de la policía Nacional del Perú, se encuentran descritos en sus diferentes Directivas de Intervención, siendo la más importante el Acta de Intervención Policial.
Interpretación de la pregunta N°7 - Objetivo Específico 3	
E1; E2; E3, E4; E5; E7; E9; E10; E12; E13; E14 y E15.	COINCIDENCIAS: Los entrevistados manifiestan que el protocolo se encuentra establecido en la Resolución Directoral 136-2016-DIRGEN/EMG-PNP, no obstante, debido a la falta de presupuesto, no se cuentan con los suficientes medios logísticos o equipos tecnológicos.

E6; E8; E11 y E12.	DISCREPRANCIA: Se evidencia que tres de los entrevistados desconocen sobre los protocolos internos para perennizar las intervenciones en medios audiovisuales.
-----------------------	---

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8

Respuesta e interpretación para la pregunta 8

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique.	
Entrevistado 1 CSPA	Sí, pero es lamentable el hecho que no todas las comisarías o áreas de desarrollo de investigación cuente con ello.
Entrevistado 2 RVCO	Considero que no, porque institucionalmente, sólo cuentan con los patrulleros inteligentes, los mismo que requiere mantenimiento continuo, sin embargo, en los medios de comunicación se visualiza que los efectivos policiales hacen uso de sus celulares personales para la grabación de las diversas intervenciones que deben realizar para mantener el orden en nuestra sociedad.
Entrevistado 3 YBFN	Si, ya que lo establece el art. 43° del Decreto Legislativo N° 1267.
Entrevistado 4 AGJ	Excepto con los medios logísticos, solo cuenta con las unidades especializadas.
Entrevistado 5 SCS	Sí, hay, pero son muy pocos, no en todas las unidades lo tiene, y si utilizan son de los mismos colegas que trabajan en investigación.
Entrevistado 6 LCER	No existe la tecnología o los recurso para obtener estos medios audiovisuales por parte de la Policía Nacional del Perú.
Entrevistado 7 ACDR	Claro, la Policía Nacional es la que sido a hecha con el conocimiento de ellos mismos y su personal se capacita para poder aplicarlo.
Entrevistado 8 MES	No, desconozco.
Entrevistado 9 LLEJ	Acorde a la realidad la policía nacional del Perú, se tiene que las herramientas logísticas frente a la comisión de delitos, se logra advertir que en su mayoría carecen de los medios apropiadas en la cual se coadyuve con la investigación criminal a fin de llevar a cabo una investigación eficiente.

Entrevistado 10 ONS	Entiendo que de forma particular los efectivos policiales, cuentan con equipos celulares, pero no existe aún disposición para la asignación de equipos para sus intervenciones.
Entrevistado 11 RPEM	En forma particular los policías cuentan con esos medios y hasta utilizan sus propios celulares para hacer las grabaciones pertinentes, poniendo en conocimiento del Ministerio Publico el delito cometido.
Entrevistado 12 ZCJA	Nunca, debe mantenerse actos necesarios con el apoyo de la tecnología, que garanticen.
Entrevistado 13 CCHS	En realidad, puede existir la propuesto o proyecto, pera para aplicarlo debe de preparar al personal, para que se haga un mal uso de ello.
Entrevistado 14 AFLG	Que, actualmente la Policial Nacional del Perú, cuenta con un reducido medio para perennizar las intervenciones Policiales, toda vez que no todos los efectivos Policiales cuentan con estos medios y así poder perennizar la Intervenciones.
Entrevistado 15 MARV	La Policía Nacional del Perú, actualmente cuenta con equipos y/o medios técnicos al interior de las Direcciones de Investigación, los efectivos policiales que se encuentran en las calles no llevan consigo estos equipos.
Interpretación de la pregunta N°8 - Objetivo Específico 3	
E1; E3, E5; E7; E9; E10; E11; E12; E13; E14 y E15.	COINCIDENCIAS: Los entrevistados manifiestan que existen equipos y medios técnicos al interior de las direcciones de investigación, así como algunos patrulleros inteligentes, no obstante, estos requieren un constante mantenimiento, por tanto, en su mayoría los efectivos policiales utilizan sus celulares personales para perennizar las intervenciones.
E4; E6; E8 y E12.	DISCREPRANCIA: Se evidencia que tres de los entrevistados refieren que la Policía Nacional del Perú no cuenta con los medios audiovisuales para perennizar las intervenciones y un entrevistado desconoce.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 9

Respuesta e interpretación para la pregunta 9

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resulta siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

Entrevistado 1 CSPA	Considero que el medio audiovisual es un reforzamiento para las actas policiales, no de ser considerado obligatoria, dado que se pierde el principio de veracidad de la autenticidad.
Entrevistado 2 RVCO	No estoy de acuerdo, toda vez que son medios probatorios independientes.
Entrevistado 3 YBFN	No, ya que ambas son importantes y se complementan, así como también es bien sabido que un acta policial es un medio escrito que corrobora el desarrollo de los hechos. Aunado a ello, se tiene que ser coherente que uno siempre se cuenta con medios audiovisuales o estas no son proporcionadas a todos los efectivos policiales para el correcto cumplimiento de sus labores, por lo tanto, es de vital importancia redactar un acta policial.
Entrevistado 4 AGJ	El acta policial en su contenido detalladamente los hechos suscitados o ocurridos al momento de la intervención, los medios obtenidos de audiovisuales servirían como reporte.
Entrevistado 5 SCS	El acta policial describe los hechos ocurridos al momento de la intervención y los medios audiovisuales servirían como soporte a dicha acta.
Entrevistado 6 LCER	La directiva señala que son de forma complementaria mas no en estricto.
Entrevistado 7 ACDR	No en una buena cantidad de casos, sino se puede captar los hechos o no se ha perennizado en medios audiovisuales, sino en otro medio, es válida si amerita el caso específico.
Entrevistado 8 MES	No tengo conocimiento de ello.
Entrevistado 9 LLEJ	En definitiva, si bien tenemos el acta o informe policial en donde advierte la detención del presunto autor del delito, si la misma no se acompaña al medio audiovisual, daría lugar a tener menor relevancia, el cual conllevaría a una interpretación dogmática débil e imprecisa.
Entrevistado 10 ONS	La grabación de la intervención sería un respaldo fundamental para la información que de por si va consignada en el acta de intervención.
Entrevistado 11 RPEM	Generalmente las actas tienen una validez probatoria, pero pueden ser observadas por la defensa técnica indicando que el hecho sucedido no corresponde a la verdad, pero generalmente con ciertas en un 50% aproximadamente ya que como he indicado en anteriores preguntas hay cámaras de videos que la misma policía ni cuenta se da que existen cuando intervienen.

Entrevistado 12 ZCJA	Considero que no si hablamos a nivel nacional, tenemos comisarias que no tienes ni siquiera soporte técnico, ni menos se ha preparado a la Policía para dicha labor.
Entrevistado 13 CCHS	No, puesto que existe tipos de pruebas, lo documentales, testimoniales, etc, y pues el acta policial aun seguiría siendo un medio de prueba que podría subsumirse dentro de los documentales, puesto que lleva las firmas, huellas y sellos de las personas que intervienen.
Entrevistado 14 AFLG	Que, así exista protocolos que requieren la perennización de las intervenciones Pólcales en medios audiovisuales, el acta de Intervención Policial sigue siendo fundamental, ya que es el documento más importante para la investigación y posterior de denuncia Penal del Ministerio Publico.
Entrevistado 15 MARV	Considero que, la forma y circunstancias en que se llevan a cabo las diferentes intervenciones policiales, no permite de manera objetiva, que todas ellas puedan ser perennizadas por medios audiovisuales, por lo que el único documento que acredita dicho hecho resulta ser un acta de Intervención Policial (el caso de un tiroteo).
Interpretación de la pregunta N°9 - Objetivo Específico 3	
E1; E3, E5; E7; E9; E10; E11; E12; E13; E14 y E15.	COINCIDENCIAS: Los entrevistados refieren no estar de acuerdo en que se tenga que declarar nula el acta si esta no se encuentra acompañado de medios audiovisuales durante la intervención policial, por cuanto ambos son importantes y se complementan.
E8.	DISCREPRANCIA: Se evidencia que uno de los entrevistados desconoce si se tiene que declarar nula el acta en caso no se encuentre acompañado de medios audiovisuales la intervención policial.

Fuente: Elaboración propia

4.2. Discusión

Luego de presentar los resultados, corresponde discutir la validez de los mismos, para lo cual se contrastó con los antecedentes y las teorías relacionadas al tema. Para el objetivo específico 1, que correspondió a poder analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva, para lo cual se tiene las respuestas a la pregunta 1, 2 y 3, donde los entrevistados manifiestan que la flagrancia delictiva consiste en un individuo es sorprendido realizando un acto ilícito o acaba de cometerlo, así como cuando el individuo es encontrado dentro de las veinticuatro horas. Además, los protocolos que se utilizan se encuentran en la Resolución Directoral 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP, donde se establece la actuación del efectivo policial interviniente, en primer lugar tiene que retirar del dominio del delincuente cualquier evidencia sobre la comisión del delito flagrante, para lo cual tiene que formular diversas actas y de manera complementaria perennizar el hecho, luego se tiene que hacer conocer al imputado sus derechos a través del acta de lectura de derechos y detención. También, con el propósito de asegurar las evidencias, se realizan el acta de inmovilización y lacrado. Por otro lado, el soporte probatorio es de vital importancia, ya que estos van a permitir probar la flagrancia delictiva y la acreditación de la comisión de un hecho delictivo. En tal sentido, los medios de prueba sirven para que se pueda realizar una valoración en sede judicial.

Estos resultados, son similares a los que reportó Delgado (2019) cuyo objetivo correspondió a poder analizar cómo se desarrolla la flagrancia delictiva. Los principales resultados fueron que existe un alto porcentaje de aceptación sobre una regulación adecuada en las normas penales. También, un alto porcentaje coincide en que debe mejorarse. En este sentido, se concluyó que la institución jurídica de flagrancia delictiva tiene una finalidad sancionadora respetando las normas referidas a los derechos humanos. Segundo: En caso de detención flagrante, tiene contar con una autorización, pero se desarrolla de forma limitada.

Al respecto, Villegas (2021) refiere que el art. 259 del CPP, establece que se puede detener a una persona en casos excepcionales que señale la ley peruana; por ejemplo, en situación donde el individuo es descubierto mientras comete o acaba de cometer un hecho delictivo.

En relación al objetivo específico 2, correspondió a poder analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva, para lo cual se tiene las respuestas a la pregunta 4, 5 y 6, donde los entrevistados manifiestan que el empleo de medios audiovisuales para perennizar una intervención policial es necesario, por cuanto, las imágenes capturadas a través de videos o fotografías permiten apreciar los hechos acontecidos, lo cual refuerza las actas que se formulan en el lugar donde se cometió el hecho delictivo, ya que cuando solo existen actas, estas pueden ser manipuladas por malos efectivos policiales y cuestionadas por la defensa al evidenciar deficiencias. Toda vez que existen casos donde se encontró que lo que consta en el acta de intervención es diferente a lo que en realidad sucedió, esto se debe a que los malos efectivos adulteran las actas en beneficio propio a favor de terceros, así como cuando en las intervenciones los malos efectivos siembran drogas para agravar la situación jurídica del intervenido. Por otro lado, el soporte audiovisual otorgado por terceros como videos, imágenes, grabaciones y otros podría considerarse como un elemento de prueba para un mejor esclarecimiento de lo acontecido, ya que, en su mayoría, los terceros no tienen ningún interés en los resultados de la investigación.

Los resultados son concordantes con lo encontrado por Villar (2018) cuyo principal objetivo correspondió a poder Identificar si el procedimiento de intervención de acto o ínsito está vigente, viene vulnerando la institución jurídica del debido proceso. Los principales resultados fueron que en caso de los delitos que se encuentra en un estado de flagrancia, si bien se puede optar por el proceso inmediato, porque su implementación trajo vulneración al debido proceso. En este sentido, se concluyó que lo operadores de justicia en casos de flagrancia delictiva, no pueden actuar bajo la vigencia de las normas del proceso inmediato, por desconocimiento de la misma. Además, se ha tomado en cuenta que existe una grave deficiencia para la aplicación de mecanismo celeridad procesal en casos de flagrancia.

Por otro lado, Blanco (2021) refiere perennizar corresponde a la acción de hacer perenne algo; es decir, poder asegurar en el tiempo y espacio las características relevantes que se presentan en la escena a fin conocer de manera exacta los sucesos, los cuales podrán ayudar a la verificación y construcción de los hechos.

Además, la perennización sirve como una fuente de garantía que reviste todo lo mencionada en los documentos en el marco de una investigación, ya que ilustra de forma práctica a los operadores de justicia y partes sobre los acontecimientos.

Referente al objetivo específico 3, correspondió a poder analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva, para lo cual se tiene las respuestas a la pregunta 7, 8 y 9, donde los entrevistados manifiestan que el protocolo se encuentra establecido en la Resolución Directoral 136-2016-DIRGEN/EMG-PNP, no obstante, debido a la falta de presupuesto, no se cuentan con los suficientes medios logísticos o equipos tecnológicos. Además, existen equipos y medios técnicos al interior de las direcciones de investigación, así como algunos patrulleros inteligentes, no obstante, estos requieren un constante mantenimiento, por tanto, en su mayoría los efectivos policiales utilizan sus celulares personales para perennizar las intervenciones. Por otro lado, refieren no estar de acuerdo en que se tenga que declarar nula el acta si esta no se encuentra acompañado de medios audiovisuales durante la intervención policial, por cuanto ambos son importantes y se complementan.

Estos resultados son similares a los reportados por Pérez (2017) cuyo objetivo principal correspondió a poder evaluar qué tipo de influencia genera aplicar la detención policial para contextos que versen sobre comercio ilegal por drogas. Los principales resultados muestran que realizar actos de investigación, reunir evidencias, prevenir el delito sin afectar derecho de las personas intervenidas. En este sentido, se concluyó que la Policía Nacional del Perú al momento de detener a las personas afecta su derecho de defensa, esto por no dejar que cuenten con una representación legal al momento de la elaboración de acta de decomiso. También, cuando se practican las diligencias preliminares de detención, el imputado desconoce en muchas ocasiones los cargos que se le imputan, afectando sus derechos constitucionales.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que la flagrancia delictiva se presenta cuando un individuo es sorprendido realizando un acto ilícito o acaba de cometerlo, así como cuando el individuo es encontrado dentro de las veinticuatro horas. Además, los protocolos que se utilizan se encuentran en la Resolución Directoral 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP, donde se establece la actuación del efectivo policial interviniente, en primer lugar, tiene que retirar del dominio del delincuente cualquier evidencia sobre la comisión del delito flagrante, para lo cual tiene que formular diversas actas y de manera complementaria perennizar el hecho.
2. Se concluyó que los medios audiovisuales son necesarios para perennizar una intervención policial, por cuanto, las imágenes capturadas a través de videos o fotografías permiten apreciar los hechos acontecidos, lo cual refuerza las actas que se formulan, ya que cuando solo existen actas, estas pueden ser manipuladas por malos efectivos y cuestionadas por la defensa al evidenciar deficiencias. Toda vez que existen casos donde se encontró que lo que consta en el acta de intervención es diferente a lo que en realidad sucedió, esto se debe a que los malos efectivos adulteran las actas en beneficio propio o a favor de terceros.
3. Se concluyó que a causa de una la falta de presupuesto, no se cuentan con los suficientes medios logísticos o equipos tecnológicos para perennizar las intervenciones policiales. Además, existen equipos y medios técnicos al interior de las direcciones de investigación, así como algunos patrulleros inteligentes, no obstante, estos requieren un constante mantenimiento, por tanto, en su mayoría los efectivos policiales utilizan sus celulares personales para perennizar las intervenciones. Por otro lado, refieren no estar de acuerdo en que se tenga que declarar nula el acta si esta no se encuentra acompañado de medios audiovisuales durante la intervención policial, por cuanto ambos son importantes y se complementan.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere al Poder Legislativo sometan a debate la emisión de una ley que regulen la obligatoriedad de perennizar las intervenciones de flagrancia delictiva en medios audiovisuales, a fin de que todos los efectivos policiales puedan perennizar sus intervenciones.
2. Se recomienda al Ministerio del Interior pueda implementar charlas y talleres sobre la importancia de perennizar a través de medios audiovisuales las intervenciones en casos de flagrancia delictiva.
3. Se recomienda a los efectivos policiales a que puedan hacer uso de medios audiovisuales para perennizar las intervenciones en casos de flagrancia delictiva, ya que los videos, fotos y grabaciones son un complemento importante para que en sede judicial se pueda condenar a los culpables.

REFERENCIAS

- Andrade, J. (2017). *La oralidad como garantía del debido proceso en la decisión de prisión preventiva en el distrito metropolitano de Quito, en los meses de enero del 2009 y enero del 2015; en delitos flagrantes*. Universidad de las Américas, Quito - Ecuador. Obtenido de <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/7336/1/UDLA-EC-TAB-2017-30.pdf>
- Arias Gonzáles, J. L. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Blanco, H. (2021). *¿Cuáles son las formas de perennizar la escena del crimen?* Obtenido de <https://iuslatin.pe/cuales-son-las-formas-de-perennizar-la-escena-del-crimen/>
- Burneo, N., y Gallo, C. (2021). *La (im)posibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8112>
- Carrillo, R. (2019). *La delgada línea entre la ética, la justicia y la conducta moral del ser humano: una vista general de nuestra situación actual*. Obtenido de <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3325732>
- Chipana, J. (2018). *Factores que determinan la actuación policial en la intervención en casos de violencia de pareja contra la mujer en comisarias del distrito de Paucarpata Arequipa - 2017*. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, Arequipa, Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6226/TSchsajm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Clavijo, D., Guerra, D., y Yañez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Contreras, M. (2020). *La teoría fundamenta como metodología de construcción teórica*. *Scielo*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n47/2145-941X-pege-47-283.pdf>

- Delgado, J. (2019). *Análisis de la actuación de la flagrancia delictiva en proceso penal, Chiclayo - 2019*. Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, Pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6667/Jesus%20Manuel%20Delgado%20Torres.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Donayre, C. (2018). *Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú*. Fondo Editorial PUCP.
- Espinoza, A. (2017). Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia. *Revista Aula Virtual USMP*. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/SP/article/view/805/632>
- Galvis, S. (2012). *Evaluación de una intervención con medios audiovisuales basada en conceptos de motivación a la protección para el fomento de la moderación del consumo del alcohol en adolescentes*. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá - Colombia. Obtenido de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/20215/silviacamilagalvisrodriguez.2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guillén, C., y Sanz, F. (2021) *El rigor científico en investigación*. Consideraciones desde el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura. 30(21) <https://ojsspdc.ulpgc.es/ojs/index.php/EIGuiniguada/article/view/1317>
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Herrera, R. (2016). *Implicancias jurídicas de la detención policial en los casos de flagrancia delictiva - 2016*. Universidad Alas Peruanas, Ayacucho, Ayacucho. https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/7892/Tesis_Implicancias_Juridicas_Detencion_Policial.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hirsch, A. (2019). Valores de la ética de la investigación en opinión de académicos de posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Revista de la*

Educación Superior. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602019000400049

Landa, C. (2018). *Constitución Política del Perú 1993: Comentarios, reformas e índice analítico*. Fondo Editorial de la PUCP.

López, L., y Zuleta, G. (2020). El principio de beneficencia como articulador entre la teología moral, la bioética y las prácticas biomédicas. *Scielo*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/frcn/v62n174/0120-1468-frcn-62-174-7.pdf>

Martínez, H. (2021). *Metodología de la Investigación*. CECGAGE.

Martínez, G. (2018). *Intervención de la policía comunitaria en la violencia contra las niñas, los niños y adolescentes en la Parroquia Huambaló, Cantón Pelileo de la Provincia de Tungurahua*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/28053>

Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogotá.

Pérez, E. (2017). *Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla*. Universidad César Vallejo, Lima, Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19963/P%c3%a9rez_PEG.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Resolución Directoral. (2016). *N° 136-2016-DIRGEN/EMG-PNP*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/10/LEGIS.PE-Directiva-para-la-intervenci%C3%B3n-policial-en-flagrante-delito.pdf>

Resolución Directoral N° 135. (2016). *Directiva para la intervención Policial en Flagrante delito*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/10/LEGIS.PE-Directiva-para-la-intervenci%C3%B3n-policial-en-flagrante-delito.pdf>

- Rettberg, A. (2020). Violencia en América Latina hoy: manifestaciones e impactos. *Revista de Estudios Sociales*, 73(01). Obtenido de <https://journals.openedition.org/revestudsoc/47857>
- Reyes, A. (2004). *El delito flagrante: Sus implicancias en el proceso penal*. Universidad Astral de Chile, Chile - Valdivia. Obtenido de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2004/fjr456d/pdf/fjr456d.pdf>
- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- Tejero, J. (2021). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha.
- Villar, S. (2018). *Proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva y la vulneración al debido proceso en los juzgados unipersonales de flagrancia de Lima (2016-2017)*. Universidad Privada TELESUP, Lima, Lima. Obtenido de <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/311/1/VILLAR%20ALVAREZ%20STEFANY%20JULISSA%20MAURITA.pdf>
- Villareal, E. (2018). *Mujeres en flagrante delito de independencia*. Universidad del Rosario, El Rosario - Argentina. Obtenido de <http://rehip.unr.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/2133/14683/Pheterson%2c%20Gail%20%282013%29%20Mujeres%20en%20flagrante%20delito%20de%20independencia.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Villegas, E. (2020). *Código Procesal Penal Comentado: Tomo II*. Gaceta Jurídica S.A.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

OBJETIVO	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.	Perennizar en medios digitales la intervención policial	Fotografía	1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?	Entrevistados	Entrevista
		Filmación		Documentos	Observación
	Flagrancia delictiva	Flagrancia clásica	2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique	Entrevistados Documentos	Entrevista Observación
		Cuasi flagrancia			
		Flagrancia presunta			
			3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique		
		4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos			

			<p>de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique</p> <p>5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique</p> <p>6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique</p> <p>7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique</p> <p>8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las</p>	
--	--	--	--	--

			<p>intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique</p> <p>9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique</p>		
--	--	--	---	--	--

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: “La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva”

Entrevistado:

Grado académico:

Especialidad:

Institución:

Años de experiencia:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva? Explique

2. En su experiencia ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva?

Explique

3. En su experiencia ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera que, dada su naturaleza, se debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique

5. En su experiencia ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique

6. En su experiencia ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique

8. En su experiencia ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique

Anexo 3: Validación de instrumento

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTOR
Mención	DERECHO
Firma	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	LUIS ALBERTO LEÓN REINALTT
Grado Académico	MAESTRIA
Mención	DERECHO PENAL Y CC.CC
Firma	Sello



VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	GONZALES BARREDA, PEDRO CESAR
Grado Académico	MAESTRIA
Mención	DERECHO PENAL
Firma	 Sello

Anexo 4: Entrevistados

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	Paul Andre Correa Sarmiento
Cargo:	Especialista Judicial
Profesión:	Abogado
Años de Experiencia:	Once años
Institución donde labora:	Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Lima Este.-
Firma y sello:	
Fecha:	09 de noviembre del 2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Especifico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?

Es cuando el procesado es intervenido al momento de la realización del hecho ilícito.-

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

No conozco todos los protocolos que se dan al momento de una intervención policial, pero el Protocolo que es la elaboración del acta en el lugar del hecho me parece una de las formas más verídicas de hoy en día.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

Claro, puesto que esto es un hecho ilícito ocurriendo, es importante el soporte probatorio a fin de dar más credibilidad o veracidad a la investigación realizada.

Objetivo Especifico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

Considero que todo mejora tecnológica es positiva al momento de presentar una investigación judicial, solo que respecto a la tradición de las investigaciones se ven un tanto reducidas.

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

Existen gran diversidad de casos donde los denunciantes (efectivos policiales) han abusado o aduvertado dichas actas, ya sea a favor de terceros o beneficio propio.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique

No, porque pueden ser manipulados y con ello perjudicar la investigación judicial.

Objetivo Especifico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

Claro, la famosa cadena de custodia que se realiza a fin de proteger los medios de prueba de las investigaciones.

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique.

Si, pero es lamentable el hecho que no todos los comisarados o áreas de desarrollo de investigación cuentan con ellos.

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

Considero que el medio audiovisual es un testimonio a los actos policiales, no debe ser de carácter obligatorio, dado que se pierde el principio de voluntariedad de la autoridad.

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	César Oswaldo Elías Ríos Vivanco
Cargo:	Especialista Judicial
Profesión:	Abogado
Años de Experiencia:	05
Institución donde labora:	Poder Judicial
Firma y sello:	
Fecha:	11 de setiembre del 2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Especifico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?

La Flagrancia delictiva se configura cuando el agente es sorprendido cuando se encuentra realizando actos de ejecución de un delito o cuando acaba de consumarlo, asimismo, cabe señalar que se encuentra regulado y detallado en el Art. 259 del Código Procesal Penal.

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

La Directiva para la intervención policial en flagrancia de delito, fue aprobada mediante Resolución Directoral 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP, de fecha 7 de marzo de 2016, elaborada por la Comisión Especial integrada por las unidades operativas y jurídicas de la Policía Nacional del Perú, establece que el primer efectivo policial en conocer los hechos debe obtener y/o retirar de la esfera de dominio del delincuente el indicio(s) y/o evidencia(s) de la comisión de delito flagrante pudiendo formular diferentes tipos de actas, así como perennizar el hecho mediante fotografía, video y demás medio técnico o científico.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

Efectivamente, considero de suma importancia el soporte probatorio de indicios o evidencias recabados por el efectivo policial que realiza la detención, así como las declaraciones de los posibles testigos, partes procesales e incluso el empleo de medios tecnológicos para un mejor esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Objetivo Especifico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

Personalmente, considero que se deberían perennizar todas las intervenciones policiales a través de medios audiovisuales, no sólo las de flagrancia delictiva, toda vez que ya no se requeriría las declaraciones testimoniales de los efectivos policiales y se brindaría una perspectiva más objetiva o neutral al representante del Ministerio Público, así como al juzgador.

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

Afortunadamente, no me he encontrado con ese tipo de casos hasta el momento.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique

Considero que sí, el empleo de testigos presenciales durante la investigación es indispensable, así como que éstos puedan brindar videos, imágenes, grabaciones, etc. para el mejor esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Objetivo Especifico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

Tengo conocimiento de la Resolución Directoral 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP de fecha 7 de marzo de 2016, elaborada por la Comisión Especial integrada por las unidades operativas y jurídicas de la Policía Nacional del Perú, también conocida como Directiva para la intervención policial en flagrancia de delito; no obstante, el numeral 3 del Artículo 269 del Código Procesal Penal establece: "(...) 3. El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible. (...)".

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique.

Considero que no, porque institucionalmente, sólo cuentan con los patrulleros inteligentes, los mismos que requieren mantenimiento continuo, sin embargo, en los medios de comunicación se visualiza que los efectivos policiales hacen uso de sus celulares personales para la grabación de las diversas intervenciones que deben realizar para mantener el orden en nuestra sociedad.

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

No estoy de acuerdo, toda vez que son medios probatorios independientes.

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	YERACIO BAZÁN FRANCISCA MARLY
Cargo:	ESPECIALISTA JUDICIAL
Profesión:	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Años de Experiencia:	05 AÑOS
Institución donde labora:	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE - SJ DE MIRAFLORES (CONVOCATORIA 1326)
Firma y sello:	 FRANCISCA MARLY YERACIO BAZÁN ESPECIALISTA JUDICIAL - CONVOCATORIA 1326 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Fecha:	14/10/2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la Intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Especifico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?

situación en que una persona es descubierta mientras comete el hecho delictivo o acaba de cometerlo; o debido en otros palabras, la persona es descubierta en la realización del delito (la persona acaba de cometer el delito y es descubierta).

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

Sí, Base legal:

→ Constitución Política: Art. 2° inciso 24 literal f; Art. 157° inciso 14.

→ Código Procesal Penal: Arts. IX del Título Preliminar; 61° inciso 2°, 67° inciso 1; 68° inciso literal h; 71° literal f, 71° inciso 2 literal a; 84° inciso 8; 210° inciso 1; 239°, 263° y 264° inciso 1

→ Ley de la FAP (OL. 1148): Art. 11° inciso 1.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

Sí, ya que así lo establece el Art. 259° 3 del CP

✓ cuando el agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho puede ser perseguido o por otro persona q. haya presenciado el hecho o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con capacidad de producir el hecho puede.

Objetivo Específico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

Para el caso establecido en el Art. 259° inciso 3 del Código Procesal Penal sí ya que se cuenta con dichas medias audiovisuales.

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

Casos en los que yo heya foundo circunstancias de nuevo fechorato, no.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique

si, con lo establece el Art. 259º inciso 3 del CPP.

Objetivo Especifico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

En cuanto a lo anterior En la Intervención Policial en delito Flagrante Considero que la Policía Nacional del Perú si tiene un protocolo de perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales se encuentran en el Art. 16º inciso 2 y Art. 43º del Decreto Legislativo Nº 1267.

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique.

SI, ya que así lo establece el art. 43° del Decreto Legislativo N° 1267.

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

NO, ya q. ambos son importantes y se complementan; así como también es bien sabido q. un acta policial (es un medio escrito idóneo) q. describe el desarrollo de los hechos. Además a ello, se tiene q. ser atendido q. no siempre se cuenta con medios audiovisuales o estos no son propiciados a todas las efectivos policiales para el correcto cumplimiento de sus labores; por lo tanto es de vital importancia redactar un acta policial.

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	SS. PNP. Javier ARISTO GARAY
Cargo:	COLABORADOR JUDICIAL PNP
Profesión:	PNP. (POUCIA JUDICIAL-DIRENCI)
Años de Experiencia:	30 AÑOS
Institución donde labora:	DIRENCI - PNP.
Firma y sello:	 CIP. N° 30901479 Javier ARISTO GARAY OF. PNP.
Fecha:	19 SET 20 22.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Especifico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?

- Persona intervenida al momento de cometer el hecho ilícito, en un tiempo de 48 horas podrá ser detenido por la autoridad policial.

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

- Evitar el acceso de personas ajenas a investigación en la escena del crimen.
- Acordonar mediante cintos u otros objetos el lugar o escena.
- Tomar fotografías y videos del lugar.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

- Muy necesario e importante para acreditar la vinculación del investigado con el delito, a fin de determinar el grado de responsabilidad penal.

Objetivo Especifico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

- Sería muy necesario para reforzar las actas formuladas in situ, en la escena del crimen.
- Se consideraría como soporte de las diligencias realizadas por el personal interviniente.

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

- Si, como es el caso de actas de Registro domiciliario, Incautación y Laboreo, que fiscales dispuestos se realizan en un solo acto.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique

- Tendría que evaluarse pasándolo por varios filtros como corroboración, pericias y otros, para que sea tomado en cuenta.

Objetivo Especifico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

- Existen protocolos internos para realizar perennizaciones en intervenciones policiales, pero lo que falta son medios logísticos o equipos tecnológicos.

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique.

- Es eso con los medios logísticos, solo cuentan las unidades especializadas DINERI, DIRINER, DIRANDRO y otros, pero no cuentan Radio Patrulla, Comisarios etc.

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

- a) acta policial en su contenido debe detalladamente los hechos suscitados u ocurridos. b) momento de la intervención, los medios obtenidos de audiovisuales servirán como soporte.

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	SI PNP Sulca CARRAZO SANCHEZ.
Cargo:	Colaborador Judicial
Profesión:	PNP
Años de Experiencia:	12 AÑOS
Institución donde labora:	DIRINORI - PNP
Firma y sello:	
Fecha:	19/09/2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Especifico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?

Es la situación en que una persona es descubierta mientras comete el hecho delictivo, la detención policial se da en un plazo de hasta 48 horas.

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

- Debemos evitar el acceso de personas ajenas a la investigación en la escena del crimen.
- Acordonar con cintas u otros objetos el lugar o la escena.
- Tomar fotografías y videos del lugar.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

Es importante para acreditar la vinculación del investigado con el delito.

Objetivo Especifico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

Si, sería muy necesario para reforzar las actas formuladas, con los medios audiovisuales se probaría el hecho delictivo.

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

Si, como son los casos de Registro domiciliaria, incautación y lastrado, que los fiscales disponen se realicen en ~~una~~ solo acto.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique

Considero que si, pero tendria que evaluarse que no sea editados, para que sea tomado en cuenta.

Objetivo Especifico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

- Si existen protocolos pnp, para la perennización de las intervenciones, pero que muchas veces no se cumplen porque faltan equipos logísticos.

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique.

Si, hay pero son muy pocas, no en todas las unidades lo tienen, y si utilizan son de los mismos colegas que trabajan en investigación.

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

El acta policial describe los hechos citados u ocurridos al momento de la intervención y los medios audiovisuales servirían como soporte a dicha acta.

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	EDGAR RAFAEL LUNA COVEÑA
Cargo:	
Profesión:	ABOGADO
Años de Experiencia:	2 años
Institución donde labora:	Independiente
Firma y sello:	
Fecha:	19/09/2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Especifico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?

Es una situación en que una persona es descubierta cometiendo un acto delictivo o acaba de cometerlo. Dicha flagrancia la encontramos en 3 tipos: i) Flagrancia propiamente dicha, ii) Cuasi flagrancia y iii) Presunción de flagrancia.

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

Conforme a la Directiva para la Intervención policial en delito flagrante, la policía nacional podrá utilizar cualquier medio tecnológico, como fotografías, videos y cualquier medio técnico y científico, a fin de perennizar los hechos ocurridos en un hecho delictivo.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

Si es importante, con este soporte probatorio se debe aclarar de manera fehaciente los hechos delictivos de los imputados, asimismo, se evita el abuso de algunos efectivos policiales.

Objetivo Especifico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

Por supuesto que sí, dada que las imágenes grabadas mediante fotografías o videos se aprecia los hechos cometidos a diferencia de las actas tradicionales pueden cuestionadas por la defensa al ver deficiencias al momento de ser realizadas por los efectivos policiales o pueden ser manipuladas por malos efectivos policiales.

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

Si, en una comisaría, los efectivos policiales distorsionaron y establecieron hechos a unos imputados que habían sustraído un celular (hurto simple) a una persona, no obstante, los efectivos señalaron en el acta que dichos imputados habían amenazado con un arma de fuego a la víctima, producto de ello fueron procesados por el delito de Robo agravado. Hecho que se aclaró finalmente y fueron acusados de hurto simple. Los imputados señalaron que los efectivos policiales les habían pedido dinero para no cambiar los hechos en las actas.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique

Si el medio cumple el fin sí, es decir, si un tercero graba un hecho delictivo o no existió tal hecho y este ayuda a aclararlo si se debería utilizar.

Objetivo Especifico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

No los conozco.

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique.

No existe la tecnología o los recursos para obtener estos medios audiovisuales por parte de la Policía Nacional del Perú.

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

La directiva señala que son de forma complementaria mas no en estricto.

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	DEYSI RAQUEL ATENCIO CELIS
Cargo:	SECRETARIA JUDICIAL
Profesión:	ABOGADA
Años de Experiencia:	4 AÑOS
Institución donde labora:	PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE 
Firma y sello:	 DEYSI RAQUEL ATENCIO CELIS SECRETARIA JUDICIAL Poder Judicial del Poder Ejecutivo CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Fecha:	21 - 09 - 2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Especifico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?

ES LA SITUACIÓN EN QUE UNA PERSONA ES DESCUBIERTA MIENTRAS COMETE EL HECHO DELICTIVO O ACABA DE COMETERLO.

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

SI, ES LA DIRECTIVA PARA LA INTERVENCIÓN POLICIAL EN FLAGRANCIA DE DELITO; APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2016; ASÍ COMO LA LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL N.º 30558, A TRAVÉS DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL F DEL NUMERAL 24 DEL ART. 2 DE LA C.P.P. Y QUE ES SOBRE LA DETENCIÓN POLICIAL - SU PLAZO MÁXIMO.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

SI ES IMPORTANTE YA QUE ESO RESPETARÍA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL ACUSADO Y SUS DERECHOS FUNDAMENTALES; ASÍ COMO NO SE DESNATURALICE LA INSTITUCIÓN DE FLAGRANCIA.

Objetivo Específico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

EN AMBOS MEDIOS, YA QUE SI NO SE DESNATURALIZARÍA LA INSTITUCIÓN DE LA FLAGRANCIA; ASÍ COMO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL DEBIDO PROCESO, Y SOLO SERÁN CRITERIOS DE URGENCIA PARA ATENDER LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN EFECTIVA DEL ESTADO EN LA PERSECUCIÓN DEL DELITO.

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

UNA VEZ, LO CUAL SE TUVO QUE CORROBORAR TODO Y VOLVERLO A HACER TAL COMO ESTA, Y QUE ESTE ACORDE A LOS HECHOS.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique

SI PODRÍA CONSIDERARSE, DES DE LUEGO, QUE ESTE RELACIONADO CON EL CASO Y SEA UN TESTIGO QUE HAYA PRESENCIADO LOS HECHOS.

Objetivo Especifico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

LA DIRECTIVA PARA LA INTERVENCIÓN POLICIAL NO LO DICE A GROSSO MODO, PERO LOS MEDIOS AUDIOVISUALES SON IMPORTANTES PARA DAR AUTENTICIDAD A LAS PRUEBAS.

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique.

CLARO, LA POLICIA NACIONAL ES LA QUE HA SIDO HECHA CON EL CONOCIMIENTO DE ELLOS MISMOS Y SU PERSONAL SE CAPACITA PARA PODER APLICARLO.

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

NO EN UNA BUENA CANTIDAD DE CASOS, SI NO SE PUEDE CAPTAR LOS HECHOS O NO SE HA PERENNIZADO EN MEDIOS AUDIOVISUALES, SI NO EN OTRO MEDIO, ES VÁLIDO SI AMERITA EL CASO ESPECÍFICO.

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	Sandy Mestanza Espinoza
Cargo:	Especialista judicial
Profesión:	Abogada
Años de Experiencia:	04
Institución donde labora:	Poder Judicial
Firma y sello:	
Fecha:	28-09-2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Especifico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?

Es aquella situación en la cual se encuentra al agente en pleno hecho delictivo, coloquialmente dicho "con las manos en la masa".

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

No, desconozco.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

Si, ya que mediante ello se puede acreditar y corroborar los hechos imputados de manera objetiva al agente.

Objetivo Especifico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

Si, por cuanto en el relato de los intervenidos o del mismo personal policial no concuerdan al momento de oralizar sus declaraciones dentro del proceso.

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

Si, debería realizarse de manera que se evite subjetividades, y que mejor con la tecnología que hoy en día se dispone.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique

Si, pero de acuerdo a cada caso en concreto.

Objetivo Especifico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

Deben tener, pero desconozco cuáles son sus lineamientos

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique.

No, Desconozco

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

No tengo conocimiento de ello.

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	JOSE DEL ROSARIO LLUEN EFFIO
Cargo:	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Profesión:	DERECHO
Años de Experiencia:	TRES AÑOS
Institución donde labora:	PODER JUDICIAL
Firma y sello:	
Fecha:	10-10-2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Especifico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?
La flagrancia delictiva es aquella acción realizada por el autor del hecho punible en la cual es sorprendido en el momento o que el mismo sea aprehendido después de cometer el hecho punible. Por ende, la comisión de un hecho delictivo en flagrancia debe contar con los requisitos de inmediatez y personal.

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

Las intervenciones policiales en flagrancia delictiva deben seguir ciertos parámetros como; cuando la PNP advierta sospecha respecto a la comisión de un hecho delictivo procederá a intervenir al presunto autor, siendo ello así procederá al registro personal, procediendo a informar sus derechos, por consiguiente, pasara a poner a disposición de la comisaría del distrito, asimismo deberá de comunicar al Ministerio Público del hecho punible.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

En definitiva, las evidencias o indicios recabados en la escena del crimen son sumamente importantes ya que mediante los mismos determinaran la culpabilidad del presunto autor de hecho delictivo, es decir, la relación que guardan los medios de prueba con el imputado servirá para su valoración en sede judicial a fin de imponer una sanción penal.

Objetivo Especifico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

En suma, perennizar las intervenciones policiales ya sea en cualquier caso en concreto, la policía debe hacer un debido estudio respecto a un presunto hecho delictivo en la cual se logre desarticular posibles organizaciones delictivas.

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

Es de menester cuando ocurre las intervenciones policiales ya sea en los delitos de mera actividad como tenemos conducción en estado de ebriedad suele pasar que la policía realiza la intervención, siendo ello así, se ha podido observar que en el transcurso de su detención los efectivos policiales a procedido a sembrar droga a fin de agravar la situación jurídica del investigado.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique

S bien, se tenemos las denuncias por cualquier persona en la medida que presencia un hecho delictivo, cabe indicar la declaración del testigo es sumamente importante ya que va permitir coayubar con la investigación criminal e identificar al presunto autor del hecho punible.

Objetivo Específico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

Mayormente la policía realiza un previo estudio respecto a los posibles hechos delictivos, es decir las indagaciones realizadas deben ser acorde al tipo de delito.

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique. Acorde a la realidad la policía nacional del Perú, se tiene que las herramientas logísticas frente a la comisión de delitos, se logra advertir que en su mayoría carecen de los medios apropiados en la cual se coadyube con la investigación criminal a fin de llevar a cabo una investigación eficiente.

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique. En definitiva, si bien tenemos el acta o informe policial en donde advierte la detención del presunto autor del delito, si la misma no se acompaña el medio audiovisual, daría lugar a tener menor relevancia, el cual conllevaría a una interpretación dogmática débil e imprecisa.

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	SHIRAN OBLITAS NIETO
Cargo:	ESPECIALISTA JUDICIAL DE CAUSAS
Profesión:	ABOGADO
Años de Experiencia:	7 AÑOS
Institución donde labora:	PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE (5° JUP)
Firma y sello:	
Fecha:	03-10-2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Especifico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?

Es la situación en la que una persona es descubierta mientras comete el hecho delictivo o acaba de cometerlo (artículo 259° del NCPP).

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

Ante la evidente flagrancia delictiva de un sujeto el efectivo policial debe proceder a detenerlo, informándole el tenor de la detención y debe además levantar un acta in situ, la cual después será visada por el comisario de la jurisdicción. Luego el detenido será notificado en la comisaria de su detención y el motivo, acto seguido se corre parte a la fiscalía para la toma de su declaración.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

Si, debería registrarse en video todas aquellas actuaciones y elementos materiales que puedan coadyuvar con las investigaciones fiscales y periciales (criminalística), claro está, sin afectar el secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones, el debido proceso, y el derecho a la defensa.

Objetivo Especifico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

Debe quedar registrada en medios audiovisuales, ya que la correcta confección del acta esta sujeta a las capacidades de redacción y de criterio del personal policial de turno, por ello a fin de recoger de la mejor manera, la mayor cantidad de información relevante para las investigaciones fiscales y de criminalística, se debe llevar un registro audiovisual de la detención.

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

Si, generalmente sucede, en caso de flagrancia respecto al llenado de las actas, no se registra en su totalidad la identidad de los policías intervinientes, o como también se omiten algunos detalles en la intervención policial, y al judicializarse el caso resulta irrelevante.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique

No, el registro visual debe ser llevado por personal PNP capacitado y autorizado. Una grabación particular podría solo reflejar la perspectiva de la persona que graba, y no el panorama general del desarrollo de los hechos.

Objetivo Especifico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

Está vigente la *Directiva para la intervención policial en flagrancia de delito* contenida en Resolución Directoral 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP, sin embargo, este documento no dispone el uso de medios audiovisuales para el registro de la intervención policial.

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique.

Entiendo que de forma particular los efectivos policiales, cuentan con equipos celulares, pero no existe aún disposición para la asignación de equipos para sus intervenciones.

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennación de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

La grabación de la intervención sería un respaldo fundamental para la información que de por sí va consignada en el acta de intervención.

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	Ethelredo Martin Rodríguez Paredes
Cargo:	Abogado
Profesión:	Abogado
Años de Experiencia:	32 años
Institución donde labora:	Estudio Jurídico independiente
Firma y sello:	
Fecha:	13 de octubre del 2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Especifico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?

Es la detención que se realiza en el momento que se comete el delito, se podría decir que es "detener a la persona con las manos en la maza, asimismo nuestro ordenamiento jurídico habla sobre la cuasi flagrancia., es cuando se detiene a la persona dentro de las 24 horas de cometer el delito.

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

Si, se debe de detener a la persona y en un máximo de 48 horas con intervención del Ministerio Público, hacer la denuncia respectiva mediante un proceso inmediato la misma que debe de ser admitida por el juez en una audiencia judicial oral, con los requisitos respectivos que señala el código de procedimientos penales.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

De todas maneras debe de haber un soporte probatorio y elementos de convicción que acrediten que se ha cometido el delito que el ministerio público conjuntamente con la policía nacional deberá acreditar en la Carpeta fiscal que se forme con actas de incautaciones, testimoniales y referenciales de los agraviados o menores de edad.

Objetivo Especifico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

Considero, que a mayor pruebas se debe de utilizar ambos ya que los materiales audiovisuales (videos) ayudan claramente a demostrar el delito cometido.

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

Sí, hay bastantes casos donde se siembra droga indicando que el acta de incautación la realizaron en el sitio el hallazgo fue en el momento y en los videos que existen en el lugar de los hechos puestos tanto por la Municipalidad o por la organización de los vecinos se demostró que no había ninguna acta ni hallazgo en el lugar de los hechos, dejando sin efecto dicha incautación.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique

Considero que sí y es una prueba fundamental como medio de defensa para la defensa técnico pues con la modernidad todas las personas tienen celulares y a su vez cámaras para filmar, por lo que el Ministerio Público está obligado a visualizar dichos videos para demostrar la culpabilidad del detenido y de esta manera se lleve un debido proceso.

Objetivo Especifico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

No conozco pues ellos realizan sus intervenciones haciendo las grabaciones en el momento de la intervención o utilizan las cámaras del lugar en donde se cometió el delito.

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique.

En forma particular los policías cuentan con esos medios y hasta utilizan sus propios celulares para hacer las grabaciones pertinentes, poniendo en conocimiento del Ministerio Público el delito cometido.

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

Generalmente las actas tienen una validez probatoria pero pueden ser observadas por la defensa técnica indicando que el hecho sucedido no corresponde a la verdad, pero generalmente con ciertas en un 50% aproximadamente ya que como he indicado en anteriores preguntas hay cámaras de videos que la misma policía ni cuenta se da que existen cuando intervienen.

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	Julio Armando Zuazo Córdova
Cargo:	Abogado defensa libre
Profesión:	Abogado
Años de Experiencia:	25 años
Institución donde labora:	Defensa libre
Firma y sello:	
Fecha:	12/10/2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Especifico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?

Es una forma de llevar la justicia, pronta, pero tengo mis dudas si el sistema peruano está a la altura de esta forma de hacer justicia es la más pertinente,

por falta de infraestructura y sobre todo por la capacidad de los operadores de justicia, llamase personal Policial, Fiscales y Jueces.

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

Sí, pero no sabes si la policía peruana está en capacidad de garantizar ello y sobre todo si existe fiscales suficientes para garantizar los derechos de los intervenidos y sobre todo de garantizar el debido proceso.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

Todo es posible si, los operadores están preparador para garantizar el debido proceso.

Objetivo Especifico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

Sí, porque no hay garantía en el procedimiento de la policía, y sobre todo de la dejadez de los Fiscales que permiten que la policía, haga cosas que no le corresponde y al final los fiscales se convierte en "notarios".

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

Si, se hace necesario de esos soportes, por lo manifestado en la respuesta anterior.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique.

Por supuesto que sí, sobre todo porque los que toman contacto con la noticia criminal, es la policía.

Objetivo Especifico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

Considero que no, en este país, los que haces o intentan aplicar los cambios nunca han estado en el campo, son personas que está en cargos importantes por el sistema imperante del padrinazgo o por favores, pero nunca por su capacidad.

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique.

Nunca, debe mantenerse actos necesarios con el apoyo de la tecnología, que garanticen.

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

Considero que no si hablamos a nivel nacional, tenemos comisarias que no tienes ni siquiera soporte técnico, ni menos se ha preparado a la Policía para dicha labor.

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	MIRIAM STEFANY CHIRINOS CEREA.
Cargo:	ESPECIALISTA JUDICIAL
Profesión:	ABOGADA
Años de Experiencia:	3 años -
Institución donde labora:	CORTA SUPERIOR JUSTICIA LIMA ESTE
Firma y sello:	 MIRIAM STEFANY CHIRINOS CEREA NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Fecha:	

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Específico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?

Es cuando se le interviene al sujeto dentro de los 24 horas después de haber cometido un hecho delictivo, asimismo, ya se le debidamente identificado.

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

En primer lugar cuando el personal policial toma conocimiento de un hecho delictivo, debe acercarse al lugar de los hechos o fin de realizar el acta correspondiente, obteniendo lo más relevante para de los hechos, datos de las personas intervinientes denunciados, denunciante, testigos, etc., con la finalidad de realizar las investigaciones o fin de llegar a la verdad.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

En la actualidad, nos podemos dar cuenta que los medios tecnológicos han ayudado bastante como medio probatorio a fin esclarecer los hechos.

Objetivo Específico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

Sería un medio probatorio más eficiente, puesto que en casos de flagrancia, es decir en dichos delitos la etapa probatoria es mínimo, por eso que son procesos breves, en este sentido un medio audiovisual, reduciría mayor aún la etapa de investigación.

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

Lo que en realidad pasa, es la presión o coacción en las preguntas hacia los investigados, puesto que cuando llegan a los solos de audiencia y los magistrados le ceden la palabra, indican que sus respuestas se deben a que los policías los presionan, bueno no es algo de que se tenga certeza, pero sí ocurre.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique.

Si bien es cierto, eso contribuye a la investigación como medio probatorio, pero tratándose de una intervención judicial, tiene que provenir del personal policial para que tenga validez, puesto que también tenemos que tener en cuenta que la tecnología puede ser manipulada o alterada.

Objetivo Especifico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

Como toda entidad, lo que en realidad falta es presupuesto, para poder concretizar dicha propuesta y plasmarlo en hechos.

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva?

Explique.

En realidad puede existir la propuesta o proyecto, pero para aplicarlo deben de preparar al personal, para que no se haga un mal uso de ello.

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

No, puesto que existe tipos de pruebas, los documentales, test monales etc, y pues el acta policial aun seguiria siendo un medio de prueba que podria subscribirse dentro de lo documentales, puesto que lleva los firmos, huellas, sellos de los personas que intervienen.

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	LUIS GUILLERMO ALVARO FIGUEROA
Cargo:	ABOGADO LITIGANTE
Profesión:	ABOGADO
Años de Experiencia:	10 AÑOS
Institución donde labora:	INDEPENDIENTE
Firma y sello:	
Fecha:	19-10-2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Especifico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?

La flagrancia delictiva es la situación en que una persona es descubierta mientras comete el hecho delictivo o acaba de cometerlo. Según el artículo 259° del Código Procesal Penal, también existe flagrancia cuando el agente es

encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

Existen diferentes protocolos con los cuales se perenniza las intervenciones policiales, tal como el Decreto Supremo N° 009-2018-JUS, Protocolo de actuación Interinstitucional para la aplicación del Proceso Inmediato, con el cual la Policía, conjuntamente con el Ministerio Público, deben de seguir diferentes procedimientos cuando se interviene en Flagrancia Delictiva.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

Que, si es importante que se utilice el soporte probatorio para acreditar la flagrancia delictiva, por que con este elemento de prueba se demostraría fehacientemente que la persona intervenida ha cometido el hecho y reforzaría al acta de intervención.

Objetivo Especifico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

Que, si es necesario de que se perennicen las Intervenciones Policiales en caso de Flagrancia, mediante medios audiovisuales y no solamente en el acta de Intervención Policial, ya que con ellos se podría reforzar lo que el efectivo policial consigna en su acta de intervención, y con ello se evitaría cualquier cuestionamiento que se efectúa a la intervención.

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

Que, si conozco un caso en el que se detectó que lo que se consignaba en las respectivas actas formuladas por el efectivo Policial interviniente, era distinta a los hechos ocurridos, toda vez que existía un medio probatorio audiovisual, toda vez que el efectivo policial interviniente que formulo el acta de intervención había consignado que dicha intervención se habría producido a una hora (10.00 de la mañana), asimismo en el acta de registro personal habían consignado que se le había encontrado al intervenido diferentes objetos delictivos, pero al visualizar el video presentado como medio de prueba se constata primero, que la hora de la intervención no coincidía con la que se consignó en el acta de intervención, segundo también se constató que al momento de realizar el registro personal al intervenido no se le encontró ningún tipo de objeto delictivo, como hacían constar en la respectiva acta.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique

Que, si se podría considerar como elemento de prueba, el soporte audiovisual otorgado terceros distintos a la intervención siempre y cuando dicho elemento audiovisual haya sido entregado de la fuente original, asimismo se puede presentar testigos siempre y cuando este haya visto cómo ocurrieron los hechos.

Objetivo Especifico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

Si existe protocolo interno en la Policial nacional del Perú, para perennizar por medio de medios audiovisuales la intervención Policial, como es la Directiva N° 03-04-2016-DIRGEN-PNP, que es la Directiva para la Intervención Policial en Flagrante Delito, con la cual la Policía Nacional del Perú, Uniformizara los

procedimientos para las intervenciones en Delito Flagrante , optimizara los niveles de coordinación y formulación de documentos, así como adecuara la actuación policial conforme lo establecido en el CPP.

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique.

Que, actualmente la Policial Nacional del Perú, cuenta con un reducido medio para perennizar las intervenciones Policiales, toda vez que no todos los efectivos Policiales cuentan con estos medios y así poder perennizar la Intervenciones.

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

Que, así exista protocolos que requieren la perennización de las intervenciones Pólcales en medios audiovisuales, el acta de Intervención Policial sigue siendo fundamental, ya que es el documento más importante para la investigación y posterior de denuncia Penal del Ministerio Publico.

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Entrevistado:	Rensso Víctor Hugo MORA ARCE
Cargo:	Doctor en Derecho
Profesión:	Abogado
Años de Experiencia:	25 años
Institución donde labora:	Estudio Jurídico independiente
Firma y sello:	
Fecha:	21 de octubre del 2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva.

Objetivo Especifico 1

Analizar la definición y naturaleza de los casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

1. ¿Cuál es la definición que usted conoce sobre lo que es flagrancia delictiva?

Entiendo por flagrancia al hecho ilícito sorprendido en el momento de su perpetración o al sorprendido inmediatamente después, hasta las 24 horas siguientes.

2. ¿Conoce cuáles son los protocolos que se utilizan para perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva? Explique.

Para las perennizaciones de las intervenciones policiales, dependiendo de la forma y circunstancias en que estas se producen, es posible perennizarlas vía fotografías, videos u otros medios técnicos, así como con el Acta de Intervención Policial respectiva.

3. ¿Considera que, dada su naturaleza, es importante el soporte probatorio que se use para acreditar flagrancia delictiva? Explique.

Definitivamente el soporte probatorio resulta ser muy importante, no sólo para probar la flagrancia delictiva, sino también para acreditar la comisión de cualquier ilícito.

Objetivo Especifico 2

Analizar si se justifica la necesidad de perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Pregunta:

4. ¿Considera que, dada su naturaleza, debe perennizar las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en medios audiovisuales o basta el acta tradicional? Explique.

Considero que, por la naturaleza de las intervenciones, por su inmediatez su gravedad u otros aspectos propios de la operatoria policial, no siempre es posible perennizar las intervenciones por medios técnicos, teniendo únicamente que bastar las Actas de Intervención Policial.

5. ¿Conoce casos en los que se haya detectado que lo que consta en las actas de intervención policial, sea distinto a lo que en realidad haya ocurrido en los hechos? Explique.

No conozco ningún caso, pero se debe tener en consideración que el delincuente siempre niega la comisión de los hechos, alega que se le ha sembrado tal o cual elemento ilícito, considero que se debe tener confianza en lo señalado por los efectivos policiales en el ejercicio de sus funciones, de otro modo, se correría el riesgo de que los diferentes ilícitos quedaran impunes.

6. ¿Podría considerarse soporte audiovisual el otorgado por terceros distintos a la intervención o el empleo de alguna persona como testigo? Explique

Considero que sí, puesto que estos terceros no tienen ningún interés en los resultados de la investigación, por lo que no podría decirse que sus dichos sean falsos o que los medios audiovisuales hayan podido ser editados.

Objetivo Especifico 3

Analizar si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva.

Pregunta:

7. ¿Conoce si existen protocolos internos en la Policía Nacional del Perú que requiere la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales? Explique.

Los únicos protocolos previstos al interior de la policía Nacional del Perú, se encuentran descritos en sus diferentes Directivas de Intervención, siendo la mas importante el Acta de Intervención Policial.

8. ¿Conoce si la Policía Nacional del Perú, cuenta con los medios actualmente para perennizar las intervenciones policiales en flagrancia delictiva? Explique.

La Policía Nacional del Perú, actualmente cuenta con equipos y/o medios técnicos al interior de las Direcciones de Investigación, los efectivos policiales que se encuentran en las calles no llevan consigo estos equipos

9. ¿Considera que actualmente, dada la existencia solo de protocolos que requieren la perennización de las intervenciones policiales en medios audiovisuales, el acta policial resultaría siendo nula, sino acompaña el medio audiovisual? Explique.

Considero que, la forma y circunstancias en que se llevan a cabo las diferentes intervenciones policiales, no permite de manera objetiva, que todas ellas puedan ser perennizadas por medios audiovisuales, por lo que el único documento que acredita dicho hecho resulta ser un acta de Intervención Policial (el caso de un tiroteo).



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LEÓN REINALTT LUIS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La necesidad de regular la obligatoriedad de perennizar en medios audiovisuales la intervención policial en casos de flagrancia delictiva", cuyo autor es QUISPE ALARCON CAROL SANDIVEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LEÓN REINALTT LUIS ALBERTO DNI: 18138359 ORCID: 0000-0002-4814-9512	Firmado electrónicamente por: LLEONRE el 04-01- 2023 14:26:05

Código documento Trilce: TRI - 0465610